



## Una programación basada en derechos con niños y niñas: introducción

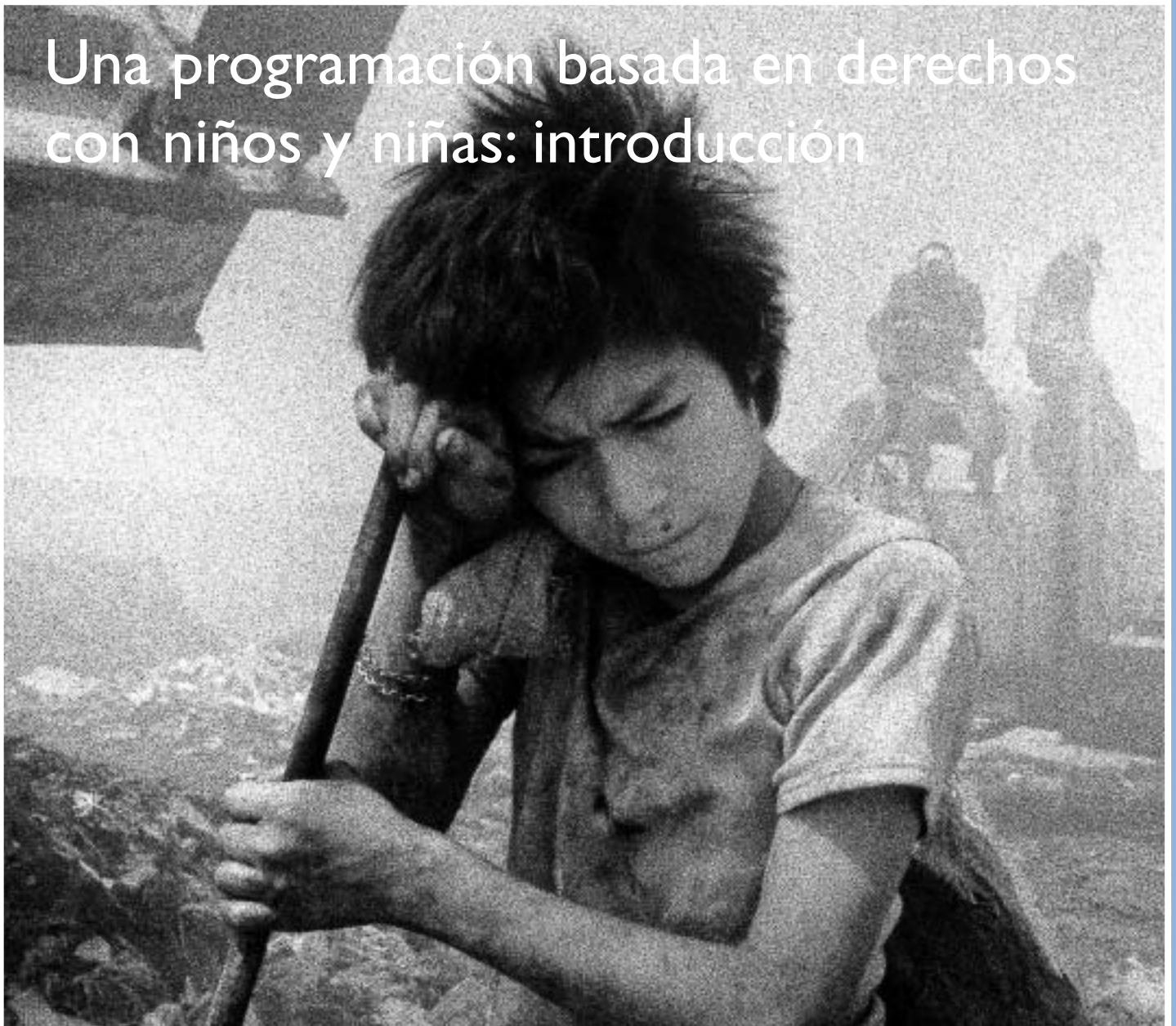


Photo: Fernando Moleres/Panos Pictures

### Artículos especiales

**Dónde nos encontramos actualmente** *Guy Cave habla sobre la evolución de una program basada en derechos*

**Mareas cambiantes** *Laure-Hélène Piron incide sobre las nuevas movidas de los organismos bilaterales de asistencia*

**¿Tan sólo una moda pasajera más?** *Joachim Theis describe los principales obstáculos en relación con los enfoques basados en derechos*

La Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN, por sus siglas en inglés) es una organización de membresía y una red de más de 1,500 organizaciones que trabajan a favor de los derechos de la niñez alrededor del mundo. Su objetivo es mejorar las vidas de los niños y niñas mediante el intercambio de información acerca de los derechos de la infancia y la promoción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

# Introduciendo el CD Rom

Los derechos de la niñez, y los derechos humanos en general, ocupan un lugar cada vez más prominente en la agenda del desarrollo. En los últimos años, hemos sido testigos de una creciente convergencia entre el trabajo de derechos humanos, de desarrollo y de asistencia humanitaria, tanto en la teoría como en la práctica, dando lugar al surgimiento del concepto de programación basada en derechos. Como enfoque de programación nuevo, el enfoque basado en derechos ha concitado considerable interés en la comunidad del desarrollo y la asistencia humanitaria, generando la necesidad de un intercambio de información a nivel global acerca de las lecciones aprendidas en la introducción de dichos enfoques y el surgimiento de nuevas direcciones en este trabajo.

En respuesta a la referida necesidad de información, CRIN inició su proyecto centrado en los derechos humanos en el 2003. El propósito de dicho proyecto era reunir la información existente sobre programas basados en derechos bajo un solo paraguas, con miras no solamente a ofrecer un conjunto único de recursos sino también a proveer un espacio en el cual compartir y probar ideas en evolución con la comunidad de operadores de los derechos de la infancia.

Desde que se inició el proyecto, CRIN ha producido un sitio web sobre programación basada en derechos, un boletín electrónico (CRINMAIL), un foro de discusión en línea, el presente boletín informativo temático (disponible en inglés, francés y español) y el CD Rom que se adjunta, que contiene algunos de los recursos centrales disponibles en el sitio web.

Además de ser de interés para la comunidad del desarrollo y de la asistencia humanitaria, el sitio web, denominado *The Rights Approach*<sup>1</sup> ([www.therightsapproach.org](http://www.therightsapproach.org)), impulsará la integración de enfoques basados en derechos en la red de organizaciones y contrapartes que trabajan en distintas áreas temáticas.

<sup>1</sup> "El Enfoque basado en Derechos".

El CD Rom contiene:

- **La Guía**, o una introducción a la programación basada en derechos para los neófitos en la materia, que comprende las siguientes secciones: ¿qué significa programación basada en derechos?; derechos y desarrollo; el marco internacional de derechos humanos; cómo llevar a cabo una programación basada en derechos que incluya herramientas y recursos; una sección de preguntas y respuestas; así como un glosario. La Guía se encuentra disponible en inglés, francés y español.

- **Un catálogo de más de 100 documentos**, con resúmenes extensos sobre cada uno y catalogados por tipo de documento (capacitación y manuales; análisis y discusión; revisiones y evaluaciones; referentes de derechos humanos; vínculos) y por tema (apreciaciones generales; presupuestos; niños y niñas; educación; emergencias; género; salud; VIH/SIDA; seguimiento y evaluación; participación; pobreza y medios de vida; agua). El CD contiene secciones sobre recursos adicionales en francés y español.

- **Los artículos que aparecen en este boletín informativo**, que también se encuentran disponibles en el CD. En la dirección [www.crin.org/about/newsletter.asp](http://www.crin.org/about/newsletter.asp) encontrarán versiones del boletín informativo en inglés y francés.

Esperamos que este CD Rom les resulte útil para su trabajo.

*Disponemos de un número limitado de copias, pero el próximo año tenemos proyectado reimprimir una versión actualizada.*

# Boletín informativo No. 18 de CRIN

*Una programación basada en derechos con niños y niñas: introducción*

## 3 Comentario editorial

### Una programación basada en derechos con niños y niñas: introducción

- 4 Dónde nos encontramos actualmente, por Guy Cave
- 7 Archivo de datos: Preguntas y respuestas
- 9 Encontrando el camino del enfoque basado en derechos – cuatro perspectivas internacionales, por Bill Bell, Pauline Mckeown, Richard Morgan y Jay Gouldon
- 15 Arribando a una comprensión colectiva en la ONU
- 17 Nuevas movidas de los organismos bilaterales de asistencia, por Laure-Hélène Piron
- 19 Introduciendo una programación basada en derechos – percepciones regionales de Asia Meridional y América Latina
- 24 Archivo de datos: Lecturas adicionales: Reseñas de cinco libros de lectura imprescindible y lo que éstos ofrecen
- 26 Advertencias y alternativas de solución, por Maisha Frost
- 28 Desafíos del enfoque basado en derechos, por Joachim Theis
- 30 Archivo de datos: Glosario
- 32 **Publicaciones**  
Publicaciones temáticas – enfoques basados en derechos

**Equipo editorial del boletín informativo de CRIN:** Veronica Yates, editora gerente; Bill Bell, Peter Dixon y Tom Hewitt, asesores editoriales; Maisha Frost, subeditora; John Cox, corrector de estilo. Traducción al francés: Nathalie Monnot. Traducción al español: Susana Carrera. Diseño: Doppler Press.

Fecha de publicación: marzo de 2005. Child Rights Information Network, ISSN 1475-8342, © The Save the Children Fund, Sociedad benéfica registrada No. 213890. Imprenta: Doppler Press. El boletín informativo de CRIN es una publicación anual en inglés, francés y español. Las opiniones vertidas en el boletín informativo de CRIN son responsabilidad exclusiva de los autores/as. Las sugerencias de escritores/as para artículos o reportajes son siempre bienvenidas. La editora se reserva la decisión final respecto de las contribuciones. Ninguna sección de este boletín puede ser publicada nuevamente sin autorización previa por escrito de la editora y los autores/as. Esta publicación está a su disposición de manera gratuita y puede descargarse también de internet en la siguiente dirección: [www.crin.org/about/newsletter.asp](http://www.crin.org/about/newsletter.asp). Si desea recibir copias por correo regular, le rogamos ponerse en contacto con CRIN, c/o Save the Children, 1, St John's Lane, London EC1M 4AR, Reino Unido, o escribir al correo electrónico: [info@crin.org](mailto:info@crin.org).



Photo: Mike Goldwater/Network

# Comentario editorial

Los temas vinculados a los enfoques basados en los derechos humanos conciernen y afectan a toda la comunidad del desarrollo y la asistencia humanitaria. Un número creciente de organizaciones está mirando con interés en esa dirección. Pero ¿en qué consiste y qué significa para las organizaciones la adopción de un enfoque basado en derechos para su programación?

En respuesta a una nueva necesidad de información, CRIN empezó a trabajar en enfoques basados en derechos en el 2004, desarrollando un nuevo recurso basado en la web que contiene una colección de publicaciones clave sobre el tema. El presente boletín informativo y el CD Rom que lo acompaña han sido diseñados para complementar el sitio web, ofreciendo una introducción a la programación basada en derechos.

El giro hacia una programación basada en derechos es uno de los cambios más fundamentales que haya emprendido la comunidad del desarrollo y la asistencia humanitaria en tiempos recientes. En la base del mismo se encuentra la convicción de que adoptar dicho enfoque tiene muchas ventajas y aumentará la eficacia de los programas, reducirá las injusticias y logrará una mayor igualdad entre las personas. Sin embargo, los desafíos que este proceso entraña no pueden ser subestimados.

Para quienes no están familiarizados con los enfoques basados en derechos, la edición de este boletín informativo empieza con una introducción básica, que incluye una sección de preguntas y respuestas y reseñas sobre algunas de las lecturas imprescindibles sobre el tema. Al final se incluye un glosario de la terminología clave relativa a los derechos humanos.

El artículo de Guy Cave constituye una lúcida introducción al tema, consignando los antecedentes históricos y explicando qué significa en realidad adoptar un enfoque basado en derechos para los programas.

¿De qué manera se ven afectadas las organizaciones por un cambio semejante? Hemos tomado cuatro organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales (CARE, Plan, Save the Children y UNICEF) que decidieron emprender este camino y analizado la forma en que ello afectó su trabajo. Una visión general de la Comprensión Colectiva de la ONU nos da una idea de la forma en que el sistema

de la ONU está intentando integrar los derechos humanos en sus actividades y programas. Laure-Hélène Piron nos habla luego de las razones internas y externas por las cuales algunos donantes de envergadura están siendo más rápidos que otros en emprender este camino.

¿Cómo funciona la programación basada en derechos sobre el terreno? Presentamos dos visiones generales de América Latina y Asia Meridional, describiendo el contexto general para la programación basada en derechos y dos estudios de caso de proyectos que han emergido en este sentido.

Aunque el boletín pareciera concentrarse principalmente en las ventajas de una programación basada en derechos, no eludimos incidir en sus posibles desventajas. Si bien existe un consenso en formación en el sentido que la programación basada en derechos es el camino a seguir, existen, desde luego, inquietudes, retos y advertencias que se mantienen vigentes. Un artículo de Joachim Theis analiza en profundidad los desafíos pasados, presentes y futuros, mientras que Maisha Frost describe las inquietudes de algunos de los partidarios más fervientes de una programación basada en derechos.

Dado que este boletín aborda tanto la teoría como la práctica, esperamos que vierta una luz sobre el tema, y que les sirva como una útil guía referencial para su trabajo.

Veronica Yates

## Dónde estamos actualmente

*Una visión general de la evolución de la programación basada en derechos, por Guy Cave, asesor en Programación basada en Derechos de Save the Children*

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) sostiene que los derechos humanos, la justicia, la paz y las metas de desarrollo se encuentran inextricablemente unidos.

En 1997, Kofi Annan hizo un llamado a integrar los derechos humanos al trabajo de todos los organismos de la ONU, y seis años más tarde dichos organismos acordaron una interpretación colectiva del enfoque basado en los derechos humanos. Además, algunos donantes gubernamentales y un número cada vez mayor de ONG han adoptado explícitamente los derechos humanos como base para su trabajo.

Esto significa que se ha reconocido que las áreas de derechos humanos y desarrollo se encuentran interrelacionadas. Sin embargo, los tratados jurídicos que consagran derechos humanos internacionalmente reconocidos han sido tildados de “manifiestos”, aduciendo que están plagados de aspiraciones utópicas, con escasa posibilidad de convertirse en realidad.

Entonces, ¿qué significa realmente adoptar un enfoque basado en derechos en el trabajo de desarrollo? Mary Robinson lo resumió muy bien al afirmar:

“El enfoque basado en derechos... significa describir las situaciones no en términos de necesidades humanas, o de áreas que requieren desarrollo, sino en términos de la obligación de responder a los derechos de las personas. Este enfoque empodera a la población para reclamar justicia como un derecho, y no como caridad. Y la legitimación de dichos derechos ofrece un contrapeso contra otras fuerzas, menos positivas. El enfoque implica, además, la participación directa de las personas en las decisiones relativas a su propio desarrollo. A nivel internacional, un enfoque basado en derechos provee a la comunidad de una base moral sólida, a partir de la cual reclamar asistencia y abogar por un orden económico internacional respetuoso de los derechos humanos.”

En esencia, adoptar un enfoque de desarrollo basado en derechos significa concebir la realización de todos los derechos humanos como la meta final del desarrollo, y aceptar que los estándares y principios de derechos humanos también indican los medios a través de los cuales dicha meta debe ser alcanzada. En un enfoque basado en derechos, aspectos tales como rendición de cuentas, participación, empoderamiento, equidad y no discriminación adquieren importancia central.

Se ha dicho que el atributo que define el enfoque basado en derechos es que introduce la rendición de cuentas en el desarrollo. Por cada derecho que les asiste a las personas, se puede identificar una institución, un grupo o una persona responsable de hacer realidad dicho derecho. Si bien es cierto que la responsabilidad última respecto de la realización de los derechos humanos descansa sobre los Estados Partes, el enfoque

basado en derechos implica también que todos los actores no estatales, entre ellos las ONG, pueden ser llamados a rendir cuentas respecto de las acciones que ejecutan, que pueden aumentar la realización de los derechos o quizás tener el efecto contrario. Con la introducción de la rendición de cuentas en el desarrollo, las dinámicas de poder y la comprensión de las relaciones de poder adquieren importancia.

Los pobres, los marginados y los oprimidos pueden saber ahora que tienen el derecho legítimo a mejorar su situación; por ello, el enfoque basado en derechos se centra en el empoderamiento de dichos grupos.

Los derechos humanos son universales. En el marco de un enfoque basado en derechos, hacen que las acciones se focalicen en quienes más sufren porque sus derechos son vulnerados.

Pero en el debate general en torno al enfoque basado en derechos a menudo se pasa por alto a los niños y las niñas. Sin embargo, varios factores abonan a favor de que los actores del desarrollo que trabajan con la infancia adopten un enfoque basado en los derechos humanos en su programación. El amplio alcance de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) hace de dicho instrumento una base sólida en la cual sustentar un enfoque basado en derechos, y su ratificación casi universal ha sido útil en este sentido.

Otro factor de habilitación positivo es el Comité de los Derechos del Niño, uno de los organismos creados en virtud de tratados internacionales con mayor visión de futuro, que está dispuesto a involucrar y escuchar a UNICEF y las ONG. En su primera sesión, el Comité definió cuatro principios con base en los artículos de la CDN (ver más abajo), que deben ser aplicados al interpretar los derechos de la niñez en cualquier situación. Esto otorgó a los actores del desarrollo que trabajan con la infancia cuatro principios para aplicar en su trabajo, paralelamente a los principios generales de derechos humanos de universalidad, inalienabilidad, interdependencia e indivisibilidad de los derechos.

### **Análisis situacional de los derechos de la niñez**

Los programas constituyen un valioso punto de partida para determinar en qué sentido un enfoque basado en los derechos del niño/la niña difiere de otros enfoques previos.

La primera fase entraña realizar un mapeo de la situación de los derechos de la niñez en el país, identificando las violaciones y vacíos en la provisión efectiva de dichos derechos, frente a los derechos consignados en la CDN. Con ello nos cercioramos de obtener una apreciación exhaustiva y holística. Dado que los niños y niñas son concebidos como actores sociales, este análisis debe incluir el grado de realización de sus derechos de participación, y los propios niños y niñas



Photo: Anna Kari

deben ser escuchados en dicho análisis. El principio de no discriminación exige que nos preocupemos especialmente por la situación de los niños y niñas más vulnerables y excluidos.

El análisis situacional de los derechos de la infancia entraña también intentar entender las causas tanto inmediatas como subyacentes de las violaciones identificadas de los derechos de la infancia. Un enfoque basado en derechos se esfuerza por lidiar con las causas subyacentes, de manera tal que la situación pueda ser cambiada con carácter permanente.

Uno de los factores distintivos del enfoque basado en los derechos de la niñez es que el análisis identifica quiénes son los encargados de hacer cumplir los derechos en relación con cualquier derecho en particular (esto es, quiénes son los responsables de hacer realidad dicho derecho), con base en el principio de la rendición de cuentas. Asimismo, es necesario prestar atención a la capacidad de los responsables (por ejemplo, su capacidad financiera o de recursos humanos capacitados) para proporcionar dicho derecho.

### **Rendición de cuentas**

Al final, la realización de los derechos de la infancia depende de la existencia de voluntad política a nivel nacional e internacional. Un enfoque basado en derechos se esfuerza por exigir cuentas a los gobiernos respecto de sus obligaciones legales en virtud de la CDN.

La rendición de cuentas es fundamental para cualquier enfoque basado en derechos, y la realización de un derecho entraña demandas y obligaciones. El cumplimiento temporal de un derecho no es suficiente; se trata de hacer realidad un derecho con las garantías sociales y jurídicas de continuidad del caso.

En términos programáticos, lo anterior significa que la prestación de servicios por sí sola no es suficiente: hay que atacar las causas subyacentes de las violaciones de derechos, y el establecimiento de derechos debe ser sostenible. Esto puede implicar hacer incidencia política a favor de cambios en las políticas y prácticas públicas o fortalecer mecanismos tales como la defensoría del niño. Asimismo, implica potenciar la capacidad de la sociedad civil para impulsar los derechos de la niñez y empoderar a los niños y niñas para que reivindicquen sus propios derechos.

El giro hacia un enfoque basado en los derechos de la niñez para los programas requiere asimismo que las organizaciones que trabajan con la infancia mejoren su propia rendición de cuentas frente a los niños y niñas. Esto podría hacerse escuchando lo que los niños y niñas tienen que decir acerca del impacto efectivo que ha tenido el trabajo de la organización en sus vidas, e involucrando a los niños y niñas en la toma de decisiones.

### **Los cuatro principios de la Convención**

Es importante considerar los cuatro principios de la

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en todas las etapas del ciclo de los programas. El principio de supervivencia y desarrollo es fundamental; y el concepto de desarrollo del niño/la niña que postula la CDN es holístico y de amplia cobertura.

El interés superior del niño (artículo 3.1) hace hincapié en que los niños y niñas deben ser considerados seres humanos por derecho propio. Ha sido esgrimido con éxito para poner los derechos de la infancia en las agendas de quienes toman las decisiones, y ha sido usado como base para evaluar las leyes, políticas, prácticas y decisiones presupuestarias.

El principio de no discriminación (artículo 2) tiene numerosas implicancias en la práctica. Si bien es cierto que los actores del desarrollo que trabajan con los derechos de la infancia se preocupan por los derechos de todos los niños y niñas, tienden a priorizar a los niños y niñas más desfavorecidos. Al diseñar la programación, el principio de no discriminación no solamente ayuda a identificar a los grupos objetivo de una intervención, sino que también impulsa a reflexionar acerca de las formas en que la intervención incluirá y afectará a distintos grupos de niños y niñas, teniendo en cuenta que ninguna persona puede ser definida por un solo aspecto de su identidad, y que los niños y niñas en ocasiones pueden ser objeto de discriminación múltiple. No se puede afirmar que un derecho ha sido realizado hasta que todos y todas disfruten del mismo.

La participación no es solamente un principio general que figura en la Convención; también es un principio de derechos humanos. La mejor manera de enfocar los derechos de participación de la niñez es considerándolos como un conglomerado, al cual pertenecen el artículo 12 (respeto a las opiniones del

niño/la niña); el artículo 13 (derecho a la libertad de expresión); el artículo 14 (derecho del niño/la niña a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión); el artículo 15 (derecho del niño/la niña a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones pacíficas); y el artículo 17 (derecho del niño/la niña a tener acceso a información apropiada).

La participación de la infancia es un fin tanto como un medio. Es buena en sí misma, pero también empodera a los niños y niñas para alcanzar otros derechos y fortalecer su posición en la sociedad. La violación de los derechos de participación es una causa subyacente de la violación de otros derechos – por ejemplo, si los niños y niñas no tienen acceso a información apropiada, son más vulnerables a contraer el VIH/SIDA.

Un enfoque basado en los derechos de la niñez provee un marco general (basado en la CDN) para todos los programas con niños y niñas. En este contexto, el proceso de presentación de informes sobre el cumplimiento de la Convención puede aprovecharse como una herramienta, dado que genera oportunidades de sensibilización, incidencia, creación o fortalecimiento de coordinadoras nacionales, etc.

Un enfoque basado en derechos no es una receta mágica que resolverá todos los problemas del desarrollo. Sin embargo, tiene múltiples beneficios para los actores del desarrollo que trabajan con la infancia, aunque puede requerir un cambio de envergadura en nuestra forma de trabajar, y en algunos de los temas en los cuales incidimos.

Guy Cave, Asesor en Programación basada en los Derechos de la Niñez, Save the Children. Escribir a: [g.cave@savethechildren.org.uk](mailto:g.cave@savethechildren.org.uk)



Photo: Stuart Freedman/Network Photographers



# Archivo de datos: Preguntas y respuestas

*Preguntas frecuentes sobre una programación basada en derechos*

## ¿Qué son los derechos humanos?

Los derechos humanos sostienen toda la programación basada en derechos. Son universales y confieren a todas las personas el derecho a condiciones básicas para respaldar sus esfuerzos por vivir en paz y dignidad y desarrollar a plenitud sus potencialidades como seres humanos. Ningún derecho humano está condicionado a ninguna conducta, salvo que tenemos que respetar mutuamente nuestros respectivos derechos humanos.

## ¿Qué es una programación basada en derechos?

Un enfoque basado en derechos para la programación se centra deliberada y explícitamente en la realización de los derechos humanos de las personas. Por consiguiente, aspectos tales como rendición de cuentas, participación, empoderamiento, justicia y no discriminación adquieren una importancia central para los programas, tanto en lo que respecta a los objetivos como al proceso. El propósito general es crear soluciones permanentes, que tengan probabilidades de éxito mucho mayores por el hecho de sustentarse en la realización de los derechos de las personas. Dentro de este enfoque, los derechos humanos constituyen tanto el fin como el medio de desarrollo. Naciones Unidas sostiene que los derechos humanos, la justicia, la paz y las metas de desarrollo se encuentran todos vinculados.

## ¿Cuál es la diferencia entre derechos y necesidades?

Los derechos generan deberes y responsabilidades, mientras que las necesidades, no. Los derechos constituyen estándares objetivos con base en los cuales se pueden medir las responsabilidades; las necesidades no necesariamente requieren de esto. Satisfacer necesidades a menudo se concibe como un enfoque de caridad – en que los beneficiarios dependen de la compasión o la buena voluntad – y no como un reclamo legalmente ejecutable.

¿De qué forma una perspectiva basada en derechos cambia la forma en que enfocamos nuestro trabajo?

Una perspectiva basada en derechos nos exige considerar a nuestros beneficiarios como titulares de derechos que, en su condición de seres humanos, pueden reclamar niveles mínimos de trato, servicios y oportunidad, y que existen dentro de un contexto más amplio – una sociedad – en el cual dichos reclamos pueden ser ya sea atendidos o ignorados. Un enfoque basado en derechos exige que las intervenciones se sitúen dentro de este contexto

más amplio.

## ¿Cómo y cuándo emergió la programación basada en derechos?

1. En la década de 1990 se instaló la desilusión respecto de la ineficacia de algunos programas de desarrollo. Hasta entonces, el desarrollo se había focalizado en gran medida en el desarrollo económico. El reconocimiento de la importancia del desarrollo social y cultural allanó el camino para un desplazamiento hacia una programación basada en derechos, que garantiza soluciones más eficaces y permanentes por el hecho de involucrar activamente a quienes intenta ayudar.
2. El fin de la Guerra Fría convirtió a toda la gama de derechos en una meta común para la comunidad internacional.
3. En 1997, la ONU lanzó su Programa de Reforma, con el llamamiento del Secretario General a todos sus organismos a integrar los derechos humanos en sus distintas actividades y programas, en el marco de sus respectivos mandatos. Esto ha dado lugar a un desplazamiento hacia un enfoque basado en derechos, el cual ha sido asumido ahora, con diversos grados de rapidez, por ONGs y organizaciones donantes.

## ¿Quién lo está introduciendo?

Una serie de organismos de la ONU, ONG e instituciones donantes bilaterales ha decidido asumir el reto del enfoque basado en derechos.

## ¿Es sólo para ONG de grandes dimensiones?

No, es para organizaciones de todo tamaño. Sin embargo, la introducción de un enfoque basado en derechos requiere de tiempo, paciencia y el respaldo de todos los involucrados. Esto puede significar un aumento de los costos a corto plazo. Asimismo, plantea nuevas exigencias en lo que respecta a las relaciones de trabajo con las contrapartes – si una ONG ha introducido un enfoque basado en derechos, trabajar con otra que no lo haya hecho podría dificultar el trabajo.

## ¿Qué opinan las instituciones donantes del enfoque basado en derechos?

Las organizaciones donantes han manifestado distintos grados de entusiasmo o interés respecto de la adopción de un enfoque basado en derechos. En Suecia, la larga tradición de la democracia social ha acelerado su implementación. En Suiza, el detonante fue el genocidio de Ruanda – el país había sido un donante durante mucho tiempo y se sintió

horrorizado ante su incapacidad para prever el conflicto. En otros países donantes, un abanico de factores ha retardado la adopción del enfoque, incluyendo: oposición política, temor de que el enfoque basado en derechos genere problemas técnicos, la percepción de que ya está siendo practicado aunque no sea de nombre y, finalmente, la opinión de que no es realista.

### **¿Y que sucede con los niños y niñas y el enfoque basado en derechos?**

Los derechos de los niños y niñas, consagrados en la CDN de la ONU, giran en torno a la protección del niño o niña individual, pero también a la creación de las condiciones necesarias para que todos los niños y niñas desarrollen a plenitud sus potencialidades. Invocan a los adultos a garantizar que se cumplan. En el debate general en torno a los enfoques basados en derechos, el caso específico de los niños y niñas en ocasiones puede ser pasado por alto. Adoptar un desarrollo centrado en la infancia y enfoques basados en derechos tiene muchas ventajas para las organizaciones de ayuda humanitaria. Por ejemplo, la Convención y su ratificación casi universal conforman una buena base, las ONG son escuchadas por el Comité de los Derechos del Niño, y las

organizaciones de desarrollo centradas en la infancia cuentan con principios claros como marco para sustentar su desplazamiento hacia un enfoque basado en derechos: el interés superior del niño/la niña, no discriminación y participación. La participación es tanto un fin como un medio; es un bien en sí mismo, pero también empodera a los niños y niñas para que logren otros derechos y cambien su posición en la sociedad.

### **¿Cuáles son los problemas?**

El tiempo, la disposición del personal a adoptar métodos nuevos, el temor a que el tema se politice, pueden considerarse obstáculos que interfieren con la adopción de los enfoques basados en derechos. Un enfoque basado en derechos puede implicar o no oponerse a quienes detentan el poder para negar derechos, mediante la denuncia de los violadores, la obligación legal de hacer cumplir los derechos y la promoción de modalidades de trabajo colaborativas. También se han manifestado dudas acerca del futuro de dicho enfoque a largo plazo: ¿se trata simplemente de la última moda pasajera del desarrollo y de un sueño utópico sin posibilidades de devenir en una práctica regular?

# Encontrando el camino hacia el enfoque basado en derechos – cuatro perspectivas internacionales

Independientemente de las dimensiones de una organización, dar un giro hacia un enfoque basado en derechos nunca será una tarea fácil. En esta sección, cuatro operadores/as internacionales describen los altos y bajos de lo que constituye un proceso que aún se encuentra en gran medida en evolución. Sus experiencias sin duda ayudarán a otros que están incursionando en el proceso, y no existe una solución rápida que satisfaga a todo el mundo, asegura Bill Bell, el Director de Derechos y Protección de la Infancia de Save the Children, que introduce esta apreciación general.

## Introducción

¿Cómo transformar una organización de desarrollo en una organización basada en derechos? Esta es la pregunta que han tenido que responder las cuatro organizaciones que se analizan en este artículo – Plan, UNICEF, CARE y Save the Children. En diferentes niveles y grados, estas organizaciones han tomado medidas para basar sus programas en los principios y estándares de derechos humanos. Los cuatro estudios de caso demuestran que existe un abanico de opciones para abordar dicha tarea – y demuestran también que ninguna opción resulta necesariamente más eficaz que otra.

Todas las organizaciones enfrentan los mismos retos. Por ejemplo, los enfoques basados en derechos se encuentran

aún en proceso de desarrollo, y por esa razón no hay una receta simple para explicar exactamente en qué consisten. Esto inevitablemente ha generado cierto escepticismo entre muchos trabajadores/as de programas de ayuda humanitaria y desarrollo, respecto del valor de realizar una inversión significativa en repensar el enfoque de sus programas. El lenguaje de derechos les es poco conocido, y los enfoques basados en derechos podrían terminar siendo una simple moda más o una novedad de corta duración. En el frente externo, las organizaciones se han encontrado con que su nuevo enfoque ha sido recibido con diversos grados de entusiasmo por contrapartes y donantes tradicionales.

Los estudios de caso explican la forma en que las distintas organizaciones han hecho frente a los retos mencionados. En cierta medida, estas historias reflejan los mandatos diferentes y las trayectorias distintas de las cuatro instituciones. Pero también han hecho aflorar respuestas comunes clave. En primer lugar, todas han permitido cierto grado de diversidad en la forma en que las distintas regiones y secciones de la organización han interpretado los enfoques basados en derechos. Segundo, todas han reconocido que la implementación de enfoques basados en derechos no tendrá lugar de la noche a la mañana, y han intentado programar un margen de tiempo suficiente como para desarrollar una comprensión sólida así como la propiedad del nuevo enfoque. En tercer lugar, todas han



Photo: Anna Kari

intentado otorgar diferentes formas de apoyo para contribuir al proceso – desde un asesor global basado en el campo, pasando por procesos de consulta a nivel de toda la institución, hasta la producción de materiales de capacitación, aprendizaje y otros recursos. Cuarto, hay una tendencia cada vez mayor a reconocer que los enfoques basados en derechos no constituyen una forma radicalmente nueva de programar las intervenciones, sino que capitalizan e incorporan lo que consideran buenas prácticas de desarrollo.

Las cuatro organizaciones perciben la adopción e implementación del enfoque basado en derechos como un asunto no concluido, en el que aún están aprendiendo y evolucionando – por ejemplo, respecto de lo que significa el enfoque en las emergencias. Pero las características centrales del enfoque basado en derechos - por ejemplo, empoderamiento, no discriminación e incidencia – sí parecen estar más consolidadas. Del mismo modo, existe una comprensión cada vez mayor respecto de lo que una organización tiene que hacer para impulsar la implementación de un enfoque basado en derechos de una manera apropiada.

Las cuatro organizaciones que se examinan en este artículo son organizaciones de grandes dimensiones, que impulsan programas en distintas partes del mundo. Poseen estructuras formalizadas y complejas. Pero muchas de las lecciones que han aprendido acerca de la introducción de un enfoque basado en derechos parecen ser de aplicación general, y pueden ayudar a otras a prevenir algunos de los problemas que enfrentaron.

## 1. Una solución evolutiva para Plan

El paso gradual de Plan hacia un enfoque basado en derechos no ocurrirá de la noche a la mañana. Tendría que ser una organización valiente aquella que proclamara estar implementando un enfoque basado en derechos de manera consistente y a nivel de toda la institución... incluso suponiendo que estuviéramos 100 por ciento seguros respecto del contenido de dicho enfoque y la forma que debe adoptar sobre el terreno.

El paso central dado por Plan para aproximarse a un enfoque basado en derechos ha sido reconocer que se trata de una evolución y no una revolución. Realizamos un ejercicio de reflexión acerca de la forma en que hemos venido trabajando a lo largo de los últimos 20 años y cómo ésta nos llevó al desarrollo comunitario centrado en la infancia como marco para nuestro trabajo. Una consulta a nivel de toda la institución, con la participación de organizaciones basadas en la comunidad (OBC) y grupos de niños/as y adolescentes, se llevó a cabo para que los y las colegas reflexionaran sobre, describieran y demostraran dicho marco en los hechos, y para alentar el sentido de propiedad.

Paralelamente a la elaboración del enfoque de desarrollo comunitario centrado en la infancia, ha sido importante comprometerlos con direcciones y habilitadores

estratégicos a nivel institucional e identificar el conocimiento, destrezas y modalidades de trabajo requeridos para poner en práctica dichas direcciones.

Los aspectos más significativos para Plan de un enfoque basado en derechos son:

- inclusión – considerar el impacto positivo para todos los niños y niñas, y no sólo para los niños y niñas de Plan en las comunidades apoyadas por nosotros;
- trabajar a diferentes niveles (distrital, nacional, etc.), al tiempo que nos cercioramos de que el grueso de nuestras actividades siga ejecutándose a nivel comunitario;
- reconocer que ya poseemos cierta experiencia en incidencia política;
- maximizar el potencial de auspiciamiento para vincular a las comunidades globalmente alrededor de temas relacionados con educación para el desarrollo y derechos, a fin de poder hacer un trabajo de incidencia más eficaz; y
- reconocer que abordar todos los componentes clave del enfoque de desarrollo comunitario centrado en la infancia constituye un enfoque basado en derechos.

La dificultad de abordar todos los componentes al mismo tiempo no necesariamente significa que el programa no sea efectivo. Los obstáculos de integrar un enfoque basado en derechos se desprenden del listado anterior respecto de lo que precisamos hacer. Nos seguimos sintiendo estimulados y motivados a todos los niveles de la programación. Sin embargo, también reconocemos que necesitamos hacer más para garantizar que nuestros sistemas institucionales apoyen y reflejen un enfoque basado en derechos. Un aspecto final, pero no menos importante, es que debemos trabajar con otras organizaciones para persuadir a las instituciones donantes de cambiar sus requisitos.

Pauline McKeown, Asesora en Participación Infantil y Derechos de la Infancia de Plan. Escribir a: [Pauline.McKeown@plan-international.org](mailto:Pauline.McKeown@plan-international.org)

## 2. Los avances son parte de la mezcla para UNICEF

UNICEF adoptó formalmente un enfoque basado en los derechos humanos para su cooperación internacional en 1998. Desde entonces, dicho enfoque ha registrado un incremento notable en varias áreas, entre ellas las siguientes:

- focalización de los programas apoyados por UNICEF en las familias marginadas y los niños y niñas discriminados o que requieren protección especial;
- apoyo más generalizado a la participación de niños/as y adolescentes, aunque éste es irregular y en ocasiones motivado por eventos concretos;
- mayor respaldo a la reforma de las legislaciones nacionales en el contexto de la Convención; y
- mayor incorporación de las observaciones del Comité



Photo: Penny Tweedie

de los Derechos del Niño en el diseño de los programas nacionales.

Por otro lado, a UNICEF le ha sido más difícil abordar los aspectos de rendición de cuentas a través de sus programas de cooperación, así como lograr avances en el abordaje de los temas de igualdad de género, excepto señaladamente en el área de educación de la niña.

Los enfoques también han diferido de región en región. En América Latina y Europa Oriental, por ejemplo, ha habido un énfasis mayor en la reforma legislativa y en la promoción de políticas públicas favorables a la niñez y compatibles con la CDN, así como en medidas para paliar los efectos de la transición socioeconómica sobre los niños y niñas. En algunas regiones de África, UNICEF ha promovido el empoderamiento de las familias y comunidades para hacer frente al impacto del VIH/SIDA y el paludismo, así como la focalización de los servicios de salud en las comunidades. En otras regiones se ha logrado un punto de entrada para el enfoque basado en derechos en áreas objetivo más específicas, como educación básica – por ejemplo, promoción de escuelas amables con el niño/la niña, reducción de la mortalidad materna y prevención del VIH entre los jóvenes y adolescentes.

La intensidad del uso de un enfoque basado en derechos al interior de UNICEF ha dependido en cierta medida del liderazgo regional. Es decir, actualmente existe una visión descentralizada de la toma de decisiones, y un proceso descentralizado de aprobación de programas. En algunas

regiones ha habido avances adicionales desde 1998, en términos de enfoques metodológicos tales como metodologías para analizar los patrones de los titulares de las reivindicaciones y los responsables de hacer cumplir los derechos en el caso de derechos específicos. Si bien es cierto que dichos conceptos y enfoques todavía no son utilizados sistemáticamente al interior de UNICEF, su propagación ha sido respaldada por la actualización regular de las políticas programáticas y los materiales de aprendizaje, cuyo objetivo es incorporar los últimos conceptos y teorías. La adopción por parte de los organismos de la ONU en 2003 de una definición común y características concertadas de un enfoque de cooperación basado en derechos ha sido un avance de envergadura.

En general, la estrecha asociación de UNICEF con la Convención desde la segunda mitad de los 80 y la adopción de un enunciado de misión formal en 1996, que ratificaba que “UNICEF tiene el mandato... de hacer incidencia a favor de la protección de los derechos de la infancia... [y] se rige por la CDN...” han generado una plataforma fuerte. Sin embargo, sigue habiendo algunos desafíos importantes que enfrentar en términos de las implicancias de los principios de derechos humanos para el diseño del trabajo programático y de incidencia, incluyendo en el área de prestación de servicios sociales.

Si bien el compromiso del personal a todos los niveles es en general fuerte, el nivel de comodidad con el enfoque sigue dependiendo de una mezcla de: oportunidades de

aprendizaje, mejora de herramientas prácticas, difusión de experiencias, reforzamiento por el personal directivo e interacciones – estimulantes, pero también en ocasiones en el sentido opuesto – con una amplia gama de contrapartes externas.

Richard Morgan, Director de Planificación Estratégica y Orientación de Programas División de Políticas y Planificación, UNICEF Nueva York. Escribir a: [rmorgan@unicef.org](mailto:rmorgan@unicef.org)

### 3. Cambios dramáticos en CARE

CARE Internacional (CI) lanzó su iniciativa de derechos humanos en 1999, luego de dos años de discusiones acerca de la relación entre nuestro trabajo y los derechos humanos. Esta iniciativa coincidió con nuestra nueva visión para la institución, es decir, “un mundo de esperanza, **tolerancia y justicia social**, donde la pobreza haya sido superada y la gente viva con **dignidad y seguridad**”. Dicha visión sacó a relucir muchos conceptos que tanto nosotros como otras instituciones ahora vinculamos con enfoques basados en derechos.

Este concepto ha resultado siendo una fuerza unificadora para una serie de iniciativas previas relacionadas con: socios (partenariados), género y diversidad, evolución organizacional, fortalecimiento de la sociedad civil, gobernabilidad y medición del impacto. De la experiencia con los problemas que enfrentamos al aplicar los enfoques anteriores, especialmente el enfoque de seguridad de medios de vida en el hogar, aprendimos que era necesario hacer un gran esfuerzo para involucrar a toda la institución en el desarrollo de los conceptos y capacidades de CARE en enfoques basados en derechos.

Un asesor global en derechos humanos se estableció en Kenia para trabajar con distintas organizaciones y oficinas nacionales de CARE en el desarrollo de materiales de aprendizaje y capacitación y notas de orientación facultativas, así como en la creación de una reunión anual de un grupo referencial sobre enfoques basados en derechos a nivel de toda la institución. Se ha elaborado un boletín informativo trimestral, *Rights and Responsibilities*<sup>3</sup>, el cual es ampliamente distribuido desde fines del 2000, dentro y fuera de CARE.

CARE Estados Unidos adoptó formalmente el enfoque basado en derechos como un tablón central de su plan estratégico más reciente para un período de cuatro años, y el enfoque fue respaldado por algunas otras instituciones de CARE. Es una de las cinco áreas prioritarias de aprendizaje del convenio del programa de partenariado entre CARE Reino Unido y el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) británico. Sin embargo, aunque otras instituciones miembros de CARE no se comprometieron expresamente con el enfoque basado en derechos, la primera dirección del plan estratégico de CI es abordar las causas subyacentes de la pobreza y la

<sup>3</sup> Boletín en inglés cuyo equivalente en español sería “Derechos y responsabilidades”.

injusticia social mediante el desarrollo de una comprensión colectiva y lineamientos comunes para el abordaje de dichas causas, lo cual incluye la posibilidad de dar un giro hacia un enfoque basado en derechos para la programación.

En octubre de 2001, el grupo referencial a cargo del enfoque basado en derechos esbozó lo que se acordó serían las características definitorias de un enfoque basado en derechos, las cuales han sido integradas ahora – en versión ligeramente adaptada – al trabajo global de CARE como los nuevos principios que rigen la programación de CI:

- **promover el empoderamiento:** apoyar los esfuerzos de los pobres y marginados para tomar el control de sus propias vidas y hacer realidad sus derechos;
- **trabajar con socios:** establecer alianzas y partenariados con otros, incluyendo a los responsables de hacer cumplir los derechos;
- **garantizar la rendición de cuentas y promover la responsabilidad:** exigirnos cuentas a nosotros mismos frente a los pobres y marginados, e incentivar a otros a cumplir con sus responsabilidades;
- **combatir la discriminación:** combatir la discriminación y la negación de derechos por razones de sexo, raza, nacionalidad, etnicidad, clase, religión, edad, capacidad física, casta, opinión u orientación sexual;
- **promover la resolución no violenta de conflictos:** promover métodos justos y no violentos para prevenir y resolver los conflictos a todos los niveles; y
- **intentar obtener resultados sostenibles:** abordar las causas subyacentes de la pobreza y de la negación de derechos, a fin de asegurar mejoras perdurables y fundamentales para las vidas de los pobres.

En una estructura altamente descentralizada, donde las decisiones sobre estrategias programáticas se toman a



Photo: Georgie Scott

nivel de los programas nacionales, el nivel de adopción de enfoques basados en derechos ha sido sumamente irregular; es decir, algunas instituciones y oficinas nacionales de CARE se han mostrado mucho más colaboradoras y han hecho avances más importantes en términos de poner en práctica dichos enfoques que otras.

El asesor en derechos humanos fue trasladado nuevamente de Kenia a la sede central en Estados Unidos, para promover un sentido de propiedad más global. Los nuevos principios que rigen la programación de CI, sin embargo, representan un compromiso colectivo con los principios basados en derechos, respecto del cual buscamos hacernos responsables.

CARE no ha escapado al esfuerzo más general en el ramo por definir los enfoques basados en derechos de formas que respeten las distintas nociones de derechos y obligaciones de las diversas culturas con las cuales trabajamos. El uso de enfoques inductivos que aprovechen los conceptos indígenas de interdependencia, responsabilidad y dignidad representa la alternativa de solución más prometedora.

Otra barrera importante ha sido la dificultad de persuadir a las instituciones donantes para nos acompañen en este nuevo enfoque, y en muchos casos no contamos con el espacio necesario para renegociar proyectos viejos, o con opciones para respaldar los procesos de más largo aliento de construcción de capacidad para reivindicar derechos y cumplir con obligaciones que entrañan los enfoques basados en derechos.

El impacto para nuestra organización y nuestro trabajo ha sido resumido quizás de la manera más lúcida en el estudio elaborado el año pasado por el Centro Internacional para la Capacitación e Investigación de ONG (INTRAC), *The Implications of Adopting Rights-Based Approaches for Northern NGOs: A Preliminary Exploration*<sup>4</sup>, a saber: "Un cambio significativo en CARE, de proveedora de servicios basada en necesidades a facilitadora basada en derechos [ha tenido lugar]. Se trata probablemente de uno de los cambios más dramáticos en el mundo de las ONG. Hay pruebas de dicho cambio, pero el alcance del mismo aún no ha sido constatado."

Actualmente estamos trabajando en la documentación del valor añadido que dicho enfoque está aportando al impacto de nuestro trabajo.

Jay Goulden, Director de la Unidad Técnica y de Políticas, CARE Internacional Reino Unido. Escribir a: [goulden@ciuk.org](mailto:goulden@ciuk.org)

#### 4. Respondiendo al desafío

A mediados de la década de 1990, luego de varios años de trabajo con la Convención sobre los Derechos del Niño, Save the Children empezó a preguntarse cómo integrar la Convención y los derechos humanos de una manera más

integral en su trabajo. La percepción era que dicho trabajo se concebía con demasiada frecuencia como una "añadidura" o una actividad "extra", paralela a otras áreas de trabajo. ¿Cómo integrar plenamente los principios y estándares de la Convención a todo el trabajo de Save the Children?

La respuesta a esta pregunta fue desarrollar el concepto de una "programación basada en los derechos de la niñez". En vez de ser una "añadidura" de otros trabajos, los derechos de los niños y niñas se convertirían en la base fundamental de todo el trabajo de Save the Children. Esto sucedería de dos maneras:

- Considerando todas las intervenciones como conducentes al respeto, la protección y el cumplimiento de los derechos humanos de la infancia;
- Tomando los principios y estándares de la Convención como la medida de lo que se entiende como buenas prácticas de una programación de calidad. Una programación de calidad implicaría, por ejemplo: escuchar las voces de los niños/as y adolescentes, combatir la discriminación, promover el interés superior de la infancia y garantizar la supervivencia y el desarrollo de los niños y niñas.

A partir de ese momento, Save the Children ha llevado adelante su idea de una programación basada en los derechos de la niñez a través de diversas discusiones y publicaciones. Distintas instituciones de la Alianza Internacional Save the Children<sup>5</sup> han desarrollado sus propias versiones de lo que cada una entiende bajo programación basada en los derechos de la niñez, reflejando su propia historia y experiencia pero incorporando algunos principios y valores comunes. En el año 2000, todas las instituciones que conforman la Alianza Internacional Save the Children acordaron que la programación basada en los derechos de la niñez sería adoptada como "el enfoque de trabajo distintivo de Save the Children", y se creó un "grupo de coordinación" especial para dirigir el desarrollo de dicho enfoque a lo largo y ancho de la institución.

El enfoque general ha sido una mezcla de conceptos "de arriba hacia abajo" y "de abajo hacia arriba". Buena parte del desarrollo del concepto se ha dado en los programas nacionales y regionales de Save the Children, bajo el liderazgo de autoproclamados "paladines" de la programación basada en los derechos de la infancia. Las oficinas principales básicamente han intentado ayudar a mantener cierta coherencia básica y crear un marco estandarizado (por ejemplo, enfatizando los conceptos de redición de cuentas, participación de la infancia, capacidades en desarrollo, no discriminación, incidencia política, etc.).

El proceso de adopción y ejecución de una programación basada en los derechos de la niñez en Save the Children inevitablemente ha tenido lugar de manera irregular. Algunas organizaciones Save the Children se han movido

<sup>5</sup>La Alianza Internacional Save the Children es una organización de membresía integrada por 27 organizaciones Save the Children individuales, que trabajan en 115 países.

bastante rápidamente y han convertido el enfoque en parte explícita de su identidad institucional. Han desarrollado enfoques de capacitación y otros enfoques para ayudar al personal a entender la programación basada en los derechos de la infancia. Otras han reaccionado con mayor lentitud, ya sea porque carecen de la capacidad necesaria o por dificultades con el uso de un “lenguaje basado en derechos” en los países donde trabajan.

La programación basada en los derechos de la niñez sin duda generó cambios significativos en la modalidad de trabajo de muchos programas de Save the Children, los cuales incluyen:

- Un giro, de la prestación de servicios *per se* (“satisfacción de necesidades”), a enfocar la prestación de servicios ya sea como respuesta a la ausencia o falta de capacidad de los responsables de hacer cumplir los derechos o como una forma de demostrar prácticas idóneas y aprender “qué funciona” en términos de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de la infancia;
- Un énfasis mayor en la incidencia política como un medio para incrementar la rendición de cuentas de los responsables centrales de hacer cumplir los derechos;
- El desarrollo de enfoques nuevos para escuchar los puntos de vista de los niños y niñas e incorporar a la

infancia en la toma de decisiones dentro de la propia Save the Children;

- Una nueva forma de relacionamiento con los niños, niñas y adultos con quienes trabaja Save the Children – tratándolos como socios frente a los cuales una ONG debe rendir cuentas, antes que como “beneficiarios” pasivos.

Sin embargo, sigue habiendo obstáculos. Éstos incluyen:

- Persistencia de la resistencia o el escepticismo por parte de algunos miembros del personal y altos directivos frente a los enfoques basados en derechos, ante la ausencia de evidencias claras respecto de su valor añadido;
- Necesidad de traducir la programación basada en los derechos de la niñez en herramientas y enfoques mucho más prácticos para elementos clave de la programación, tales como análisis situacionales o seguimiento y evaluación;
- Desarrollo de las destrezas nuevas que requiere una programación basada en los derechos de la niñez, en áreas tales como incidencia política y facilitación de la participación de la infancia.

Bill Bell, Director de Derechos y protección de la Infancia, Save the Children. Escribir a: [b.bell@savethechildren.org.uk](mailto:b.bell@savethechildren.org.uk)



Photo: Stuart Freedman



# Arribando a una comprensión colectiva en las Naciones Unidas

*Descripción de qué significa un enfoque conjunto y ventajas para la programación del desarrollo*

Desde que el Programa de Reforma de las Naciones Unidas fue lanzado por el Secretario General en 1997, una serie de organismos de la ONU ha adoptado un enfoque basado en derechos, obteniendo valiosos elementos de juicio en términos operacionales a consecuencia de ello. Pero un riesgo potencial es que cada organismo desarrolle su propio enfoque particular y su propia forma de hacer las cosas. Sin embargo, la colaboración interinstitucional entre los organismos de la ONU a nivel global y regional, y especialmente a nivel nacional en relación con los procesos CCA<sup>6</sup> y UNDAF<sup>7</sup>, exige una comprensión colectiva, y esto tiene un efecto en los programas de desarrollo.

Por esta razón, los organismos de la ONU que trabajan en contextos de desarrollo intentaron arribar a dicha comprensión colectiva. Ésta se basa en aquellos aspectos del enfoque basado en los derechos humanos que son comunes a las políticas y prácticas de los organismos de la ONU que participaron en el Taller Interagencias sobre un Enfoque basado en los Derechos Humanos en el contexto de la reforma de la ONU, del 3 al 5 de mayo de 2003.

La Declaración de Comprensión Colectiva que surgió de dicha reunión se refiere específicamente a un enfoque basado en los derechos humanos para la cooperación al desarrollo y la programación de intervenciones de desarrollo por parte de los organismos de la ONU. Sostiene que:

- Todos los programas de cooperación al desarrollo, políticas y asistencia técnica deben promover la realización de los derechos humanos tal como se encuentran especificados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos;
- Los estándares de derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, así como los principios derivados de los mismos, rigen toda la cooperación al desarrollo y la programación del desarrollo en todos los sectores y en todas las fases del proceso de programación; y
- La cooperación al desarrollo contribuye al desarrollo de las capacidades de los responsables de hacer cumplir los derechos para cumplir con sus obligaciones y/o de los titulares de derechos para reivindicar sus derechos.

Sin embargo, un conjunto de actividades programáticas que se limita a contribuir incidentalmente a la realización de los derechos humanos no necesariamente constituye un enfoque de programación basado en los derechos humanos. En un enfoque basado en los derechos humanos para la programación y la cooperación al desarrollo, el objetivo superior de todas las actividades es contribuir directamente a la realización de uno o varios derechos humanos.

Los estándares de derechos humanos contenidos en, y los principios derivados de, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos rigen toda la cooperación al desarrollo y la programación de intervenciones de desarrollo en todos los sectores y todas las fases del proceso de programación. Éstos incluyen: salud, educación, gobernabilidad, alimentación, agua y saneamiento, VIH/SIDA, empleo, así como seguridad económica y social. En consecuencia, los estándares y principios de derechos humanos rigen tanto la Evaluación Común para el País (CCA) como el Marco de Asistencia para el Desarrollo de la ONU (UNDAF).

Dentro de estos principios de derechos humanos se encuentran los siguientes: universalidad e inalienabilidad; indivisibilidad; interdependencia e interrelación; no discriminación e igualdad; participación e inclusión; rendición de cuentas y Estado de derecho.

Los derechos humanos son **universales e inalienables**. Todas las personas, en todas partes del mundo, tienen derecho a ellos. Nadie puede renunciar a ellos, ni ser despojado de ellos por otros.

Los derechos humanos son **indivisibles**. Sean de naturaleza civil, cultural, económica, política o social, todos son inherentes a cada uno de nosotros/as. Ningún derecho tiene prioridad por encima de otro.

La realización de un derecho a menudo depende, en todo o en parte, de la realización de otros – los derechos son **interdependientes**. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender de la realización del derecho a la educación.

**Todas las personas son iguales**, en su calidad de seres humanos y en virtud de la dignidad inherente a todas las personas. Todos los seres humanos tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, **sin discriminación** de ningún tipo, ya sea por razones de raza, color, sexo, etnicidad, edad, idioma, religión,

<sup>6</sup> Evaluación Común para el País.

<sup>7</sup> Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo explican los organismos de derechos humanos creados en virtud de tratados.

**Todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a participar** en, contribuir a y disfrutar activa, libre y significativamente de un desarrollo civil, económico, social, cultural y político en el cual los derechos humanos y las libertades fundamentales puedan ser realizados.

**Los Estados y otros responsables de hacer cumplir los derechos tienen la obligación de rendir cuentas y actuar dentro del Estado de derecho.** Son responsables del cumplimiento de los derechos humanos. Tienen la obligación de cumplir con las normas y estándares jurídicos consagrados en los instrumentos de derechos humanos. Ahí donde no lo hacen, los titulares de derechos agraviados tienen derecho a demandarlos.

Los programas de cooperación al desarrollo contribuyen al desarrollo de las capacidades de los responsables de hacer cumplir los derechos para honrar sus obligaciones, y de los titulares de derechos para reivindicar los derechos que les asisten.

Un enfoque basado en los derechos humanos establece la relación entre personas y grupos con reivindicaciones válidas (titulares de derechos), de un lado, y actores estatales y no estatales con obligaciones asociadas (responsables de hacer cumplir los derechos), del otro. Identifica a los titulares de derechos y sus derechos y a los responsables de hacer cumplir los respectivos derechos y sus obligaciones, y trabaja en el fortalecimiento de las capacidades de los titulares de derechos para plantear sus reivindicaciones, y de los responsables de hacer cumplir los derechos para honrar sus obligaciones.

La experiencia ha demostrado que el uso de un enfoque basado en los derechos humanos exige el uso de buenas prácticas de programación. Sin embargo, la aplicación de este principio no constituye en sí un enfoque basado en los derechos humanos, sino que requiere de elementos adicionales.

Los siguientes elementos son necesarios, específicos y únicos para un enfoque basado en los derechos humanos:

- diagnósticos y análisis para identificar las

reivindicaciones de derechos humanos de los titulares de derechos y las obligaciones de derechos humanos de los responsables de hacer cumplir los derechos, así como las causas inmediatas, subyacentes y estructurales del incumplimiento de dichos derechos;

- programas para evaluar la capacidad de los titulares de derechos para reivindicar sus derechos, y de los responsables de hacer cumplir los derechos para honrar sus obligaciones, y a continuación elaboración de estrategias para desarrollar o fortalecer dichas capacidades;
- programas para hacer un seguimiento y evaluación tanto de los resultados como de los procesos que se rigen por los estándares y principios de derechos humanos; y
- una programación sustentada en las recomendaciones de los organismos y mecanismos internacionales de derechos humanos.

Hay otros elementos inherentes a una buena práctica de programación que también resultan esenciales para un enfoque basado en los derechos humanos, a saber:

- las personas son reconocidas como actores clave de su propio desarrollo, antes que como receptores pasivos de bienes y servicios;
- la participación se considera un medio tanto como un fin;
- las estrategias empoderan, en vez de desempoderar a las personas;
- los resultados tanto como los procesos son sometidos a seguimiento y evaluación;
- el análisis incluye a todas las partes interesadas; y
- los programas se focalizan en los grupos marginados, en desventaja y excluidos.

Hay otros factores que no deben ser pasados por alto, tales como garantizar que el proceso de desarrollo sea asumido como propiedad local, que el objetivo superior de los programas sea reducir las disparidades y que los enfoques de arriba hacia abajo y de abajo hacia arriba se complementen. Asimismo, el análisis situacional debe ser empleado para identificar las causas inmediatas, subyacentes y estructurales de los problemas de desarrollo. Desarrollar fines y metas mensurables también es importante en la programación, así como establecer y sostener partenariados estratégicos. Por último, los programas deben impulsar la rendición de cuentas frente a todas las partes interesadas o *stakeholders*.

# Nuevas movidas de los organismos bilaterales de asistencia

*Todavía hay quienes insisten en que los derechos humanos no tienen nada que ver con la asistencia al desarrollo, pero la marea está cambiando, dice Laure-Hélène Piron*

Naciones Unidas ha estado a la vanguardia de la introducción de una programación basada en derechos en sus actividades, a diferencia de otros organismos gubernamentales de asistencia. Pero éstos últimos parecen estar superando los retos y poniéndose al día rápidamente.

¿Qué hay detrás de esta tendencia? Factores políticos, históricos, diplomáticos, comerciales y organizacionales juegan todos un papel en ayudar a explicar por qué algunos organismos bilaterales han sido más rápidos que otros en adoptar enfoques basados en los derechos humanos.

La Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SIDA) fue una de las organizaciones que tomó la delantera en este sentido, en razón de la sólida tradición democrática y el lugar que ocupan los derechos humanos en la cultura política del país. A veces, un suceso significativo puede influir en las políticas de asistencia. Es el caso de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (SDC), en el que la elaboración de documentos sobre la política de derechos humanos y el Estado de derecho se produjo en parte en respuesta a la experiencia de SCD en Ruanda. Suiza había sido un donante de envergadura desde los años 60. Luego del genocidio de 1994, SDC se preguntó cómo pudo haber sido tan ciega frente a los desarrollos que condujeron a semejantes atrocidades, y tomó conciencia de que necesitaba canalizar su asistencia de otra manera. En el Reino Unido, un alto directivo comprometido, que asumió la cruzada a nivel interno, capitalizando un ambiente político doméstico favorable luego de las elecciones de 1997, influyó decisivamente en la adopción de un documento de estrategia institucional por el Departamento para el Desarrollo Internacional (DFID) británico.

En muchas organizaciones existen restricciones internas que interfieren con la adopción de enfoques basados en los derechos humanos, o con la traducción de compromisos de derechos humanos en acciones concretas.

Algunas de las objeciones del personal de dichas instituciones incluyen:

- se trata de “cuestiones políticas” y como tales deben estar en manos de diplomáticos;
- los enfoques basados en derechos son diferentes a los enfoques de reducción de la pobreza o desarrollo – son poco realistas (dado su elevado costo) y culturalmente inapropiados (dado su origen occidental) para los países pobres;
- son excesivamente técnicos, especialmente cuando es necesario tomar en cuenta el marco jurídico internacional de los derechos humanos.

Igualmente, algunas personas opinan que:

- pueden trabajar en derechos humanos sin necesidad de utilizar el lenguaje – como postuló el Banco Mundial en 1998;
- necesitan saber cuál es el “valor añadido”; qué va a cambiar en su trabajo cotidiano si se adopta dicho enfoque; y
- <sup>a</sup> los costos asociados con este nuevo enfoque son demasiado altos – y no desean tener que cambiar.

En la mayor parte de los organismos bilaterales de asistencia, empero, existe un pequeño grupo de personas que está comprometido con los derechos humanos. De dichas personas depende el influenciar y ayudar a ministros/as y altos directivos a entender la fundamentación e importancia del cambio, y el convencer a sus colegas de que éste vale la pena y no es una opción que pueda elegirse o descartarse. Las coordinaciones informales entre organismos y la posibilidad de reunirse en eventos internacionales clave han contribuido a que un número cada vez mayor de dichos organismos adopte al menos políticas de derechos humanos, si no enfoques basados en los derechos humanos. En 2004, tanto Japón como Alemania dieron pasos oficiales en ese sentido.

Focalizar las acciones en los derechos civiles y políticos probablemente siga siendo la manera más directa de enfocar los derechos humanos. El apoyo a la reforma del sistema de justicia o el fortalecimiento de los parlamentos nacionales constituyen hoy en día áreas comunes de cooperación, y la promoción de principios como rendición de cuentas o participación también es una práctica común en muchos organismos. Y, sin embargo, todo esto puede hacerse sin partir de una perspectiva de derechos humanos. Las dificultades surgen cuando los derechos humanos se perciben como condiciones políticas, ya que se considera que esto va en contra del compromiso de desarrollar partenariados con los receptores de la asistencia.

Las objeciones planteadas por los economistas, especialmente en el sentido que las metas de derechos humanos podrían limitar el crecimiento, tienen que ser enfrentadas blandiendo el costo económico de la discriminación y su impacto en las Metas de Desarrollo del Milenio (MDM). En el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido, por ejemplo, el enfoque basado en derechos ha sido vinculado al trabajo de combatir la desigualdad y la exclusión social, especialmente en América Latina.

Las dificultades técnicas que entrañan los derechos humanos a veces se abordan limitándose a hablar sobre derechos, focalizando las acciones en la incidencia o el empoderamiento político, antes que en estándares internacionales, cuestiones jurídicas o mecanismos de compensación. Se seleccionan principios operativos de derechos humanos



Photo: Caroline Irby

(participación, rendición de cuentas) que son fáciles de recordar y de poner en práctica. Algunas organizaciones sí ofrecen capacitación (por ejemplo, SDC sobre derechos de las minorías), reclutan personal con formación y experiencia en derechos humanos (como en el caso de SIDA) o le encomiendan la responsabilidad a un grupo de profesionales (como los asesores/as en desarrollo social del DFID).

Muchas organizaciones están realizando esfuerzos que van más allá de la redacción de enunciados de política institucional, ofreciendo orientación operacional, soporte técnico o procedimientos nuevos, y documentando lo que se ha logrado hasta ahora. Existe una demanda cada vez más generalizada de evidencia

sólida de un cambio que debe medirse no solamente en términos de flujos financieros, sino también de valores, actitudes y procesos. Quienes aseguran que los derechos humanos no tienen nada que ver con la asistencia al desarrollo siguen siendo influyentes, pero el consenso parece estar desplazándose en otra dirección.

Laure-Hélène Piron es "Fellow" de Investigación del Instituto de Desarrollo de Ultramar (ODI), Londres, y dirige el Programa de Derechos en Acción de dicha entidad. Su estudio sobre la forma en que los organismos de desarrollo han adoptado enfoques basados en los derechos humanos y sobre el derecho al desarrollo y partenariados de desarrollo puede verse en [www.odi.org.uk/rights](http://www.odi.org.uk/rights) u obtenerse escribiendo al correo: [lh.piron@odi.org.uk](mailto:lh.piron@odi.org.uk).

# Introduciendo una programación basada en derechos – percepciones regionales de Asia Meridional y América Latina

## Pasando de necesidades a derechos

*Por Lena Karlsson y Ravi Karkara*

La región de Asia Meridional es una de las peor gobernadas del mundo, siendo también la más pobre, iletrada, desnutrida y con menos sensibilidad de género. Más del 40 por ciento de la población – es decir, 500 millones de habitantes – son menores de 18 años.

No obstante, en la mayor parte de los países de la región existe una legislación nacional progresista a favor de las mujeres y los niños/as; todos los países de Asia Meridional han suscrito la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés).

Y, sin embargo, 70 millones de niños y niñas están abandonando la escuela. Reducir el trabajo infantil, especialmente en sus formas más peligrosas, ha resultado un cometido difícil de lograr. Estructuras patriarcales y actitudes culturales perpetúan la inferioridad de las niñas y las mujeres. El silencio en torno a las disparidades de género se traduce en violencia contra la mujer y la niña. El tráfico de mujeres y niñas y las tasas adversas en relación con los sexos – en que el número de hombres supera con creces el

número de mujeres – siguen siendo características comunes en la región.

El trabajo de desarrollo se ha centrado en gran medida en atender las necesidades de la población, en oposición a sus derechos. Muchas instituciones filantrópicas y de caridad siguen brindando servicios. Y una consecuencia de ello ha sido la retracción de los gobiernos, en vez de honrar los compromisos adquiridos en virtud de legislaciones internacionales. Las ONG han asumido la responsabilidad de los gobiernos, en vez de apuntalarlos para que ellos cumplan con sus propias obligaciones.

El reconocimiento internacional de los programas basados en derechos ha llevado a muchas organizaciones de desarrollo a cuestionar sus resultados e inversiones en intervenciones de desarrollo en la región. Existe un interés creciente en los enfoques basados en derechos y los programas centrados en los derechos de la niñez entre diversas organizaciones que trabajan en el Asia Meridional. Las organizaciones que conforman la Alianza Save the Children se comprometieron con este enfoque, que fue introducido a fines de los 90.

La participación de niños, niñas y adolescentes en diversas estructuras de gobierno, tales como consejos escolares, comités de desarrollo comunitario e



Photo Dan White

instancias de cooperación municipal, galvanizó la iniciativa. A ello le sucedieron actividades basadas en el país, entre ellas construcción de capacidad y capacitación, respaldadas por el compromiso financiero de organizaciones de la Alianza. Los y las participantes de los talleres desarrollaron direcciones estratégicas, entre ellas construcción de capacidad a nivel interno y externo; participación de jóvenes y adolescentes; incidencia política, comunicación, información y documentación; y desarrollo organizacional – políticas y procedimientos, gestión de recursos humanos y estructuras organizacionales.

Si bien los principios de no discriminación y rendición de cuentas forman parte de la estrategia general, más adelante salió a relucir que era importante contar también con direcciones estratégicas sobre estos temas. El manual de Save the Children sobre una Programación basada en los Derechos de la Niñez ha sido el documento base para crear una comprensión colectiva de la programación basada en los derechos de la niñez entre las organizaciones Save the Children (SC) presentes en la región. SC ha puesto un énfasis especial en tres principios clave de una programación basada en derechos: rendición de cuentas, participación infantil y no discriminación, que también se consideran principios importantes del desarrollo organizacional.

Por consiguiente, es importante que dichos principios se traduzcan en acciones. La resistencia adulta a la participación de la infancia a menudo es el obstáculo más importante. Trabajar en el área de no discriminación significa que SC tiene que desarrollar estructuras, mecanismos y enfoques que promuevan la participación de todos los niños y niñas. En términos prácticos, significa desarrollar no solamente materiales amables con los niños y niñas, sino también materiales e información para niños y niñas ciegos, que utilizan el lenguaje de signos y que no saben leer ni escribir. Significa que es preciso hacer un esfuerzo especial para llegar a quienes no se encuentran en contacto con las ONG muy a menudo, y emplear técnicas de movilización y empoderamiento para facultar a todos los niños y niñas a participar. Esto requiere de un incremento presupuestal, así como del establecimiento de alianzas o partenariados con organizaciones especializadas en estos campos.

Es importante presionar a los gobiernos para que integren en sus políticas y programas no solamente un enfoque de género, sino también de sensibilidad frente a las necesidades y realidades de niños y niñas de distintos sectores. Los gobiernos y las ONG deben desarrollar asimismo indicadores y sistemas de seguimiento aptos para medir la diversidad y la inclusión.

Trabajar desde la perspectiva de una programación basada en los derechos de la infancia implica abordar

las causas tanto inmediatas como subyacentes de las violaciones de derechos. Es necesario incidir sobre causas subyacentes tales como las estructuras de poder y los valores patriarcales. Por ejemplo, trabajar en contra del abuso y la explotación sexual de la infancia implica abordar temas tales como el comportamiento sexual masculino. Un elemento central de cualquier análisis situacional consiste por lo tanto en reunir la mayor cantidad de información posible acerca de las percepciones, valores, actitudes y conductas y la forma en que éstos devienen en estructuras y mecanismos para perpetuar las desigualdades.

Una programación basada en los derechos de la niñez implica, además, que es necesario incidir sobre las organizaciones y los programas simultáneamente, a fin de implementar un enfoque holístico. Por ejemplo, al tiempo que se promueve la no discriminación en los programas, es fundamental incidir en este tema también al interior de las organizaciones, preguntándonos cuán diverso es nuestro propio personal. ¿Cuántos hombres y mujeres de distintos sectores empleamos a nivel de puestos directivos y del personal de programas y de apoyo? ¿Cuáles son las actitudes prevalecientes respecto de los temas de género y diversidad entre el personal? ¿De qué forma se relacionan los miembros del personal unos con otros? ¿Disponen las organizaciones de estructuras operativas para lidiar con el acoso sexual? ¿La oficina es accesible para adultos y niños/as con discapacidad? ¿La organización cuenta con una política institucional y un plan de acción en materia de género y diversidad?

La participación de la infancia está estrechamente ligada asimismo a la participación al interior de nuestras propias organizaciones. Por ejemplo, ¿cuán participativos son nuestros mecanismos de toma de decisiones? ¿De qué manera se empodera a los hombres y mujeres de distintos sectores para que expresen su opinión en las reuniones? ¿Existen mecanismos informales de toma de decisiones? En caso afirmativo, ¿quiénes se benefician de dichos mecanismos? Los problemas de protección de la infancia al interior de las organizaciones constituyen otro aspecto central de una programación basada en los derechos de la niñez. Por ejemplo, ¿dispone la organización de una política institucional de protección de la infancia? ¿Se ejecuta dicha política? ¿Qué tan amables con los niños y niñas son las instalaciones de la oficina y el personal?

Una programación basada en los derechos de la niñez demanda tiempo, compromiso y dinero. No puede hacerse nunca de manera aislada. Para poder demostrar los aspectos positivos de su integración al trabajo, y la forma en que se desarrolla positivamente en los partenariados, es menester contar con ejemplos prácticos de los programas de campo. Recoger dichos ejemplos es por lo tanto muy importante.

### **El poder de las contrapartes**

El compromiso claro de las organizaciones que colaboran con nosotros en calidad de socios o contrapartes juega un rol vital en la introducción exitosa de una programación basada en los derechos de la infancia. Sin embargo, muchas organizaciones no cuentan con una estrategia para promover dicho compromiso, lo cual requiere entrenamiento.

Éste fue el caso de DISA, una de las pocas ONG de Bangladesh que trabajan en el área de abuso sexual, dada la sensibilidad del tema y la dificultad de abordarlo en el seno de los hogares. DISA había adoptado un firme compromiso de combatir el problema, pero carecía de una estrategia para llevarlo a cabo desde una perspectiva basada en derechos, y en el pasado había empleado una estrategia basada en necesidades y/o en el voluntariado, que no cubría los aspectos de obligaciones legales y morales o rendición de cuentas.

Antes de convertirse en contraparte formal, el personal de DISA participó en una capacitación de introducción a la programación basada en los derechos de la niñez. Luego, asistió a un taller y preparó un programa para poner fin al abuso sexual de la infancia. Éste puso al descubierto la necesidad de desarrollar una comprensión clara sobre lo que implica una programación basada en los derechos de los niños y las niñas. Luego siguieron otros talleres sobre los siguientes temas: identificación de violaciones de abuso sexual de la infancia; causas inmediatas y subyacentes; responsables clave de hacer cumplir los derechos; así como fortalezas, debilidades, oportunidades y restricciones en la propia DISA.

Se requería asimismo un seguimiento más formal de los cambios en DISA, y se diseñó una herramienta de entrenamiento. Actualmente, los miembros del

directorio participan más activamente, los aspectos psicosociales del programa se han acentuado; los responsables de hacer cumplir los derechos han sido abordados y se ha fortalecido la rendición de cuentas.

Además, se han forjado vínculos con otras organizaciones, para integrar el trabajo contra el abuso sexual de menores en sus programas. La participación también ha experimentado un impulso, con la incorporación de niños/as y adolescentes al programa. Actualmente el personal está diseñando una estrategia para una iniciativa de acción a nivel nacional, que reconozca que tanto las niñas como los niños pueden ser víctimas de abuso sexual.

La adopción de un enfoque basado en derechos ha puesto al descubierto asimismo que la falta de educación sexual y las desigualdades entre las niñas y los niños son algunas de las causas del abuso sexual de menores. Un libro sobre educación segura que aborda temas sexuales ha sido producido por las organizaciones involucradas, un gran avance en un país donde se trata de un tema altamente sensible.

DISA ha tomado conciencia de que tiene que abordar el abuso sexual de la infancia desde una perspectiva holística, y que el problema está vinculado a otras violaciones de derechos, tales como la violencia, la falta de participación (especialmente en la familia), la discriminación y los derechos a salud y educación.

Pero no todo ha sido un jardín de rosas. Los docentes de una escuela prohibieron al alumnado asistir al programa de DISA. Ésta organizó una reunión que demostró que los niños y niñas deseaban asistir, y los padres y madres los respaldaron. Este ejemplo subraya la importancia de promover que las voces de los niños y niñas sean escuchadas, y que los progenitores



Photo: Michael Amendolia/Network Photographers

comprendan que son responsables de velar porque los derechos de sus hijos e hijas sean respetados.

Escribir a: Lena Karlsson, Directora de Desarrollo de Programas Temáticos, Save the Children Suecia y Dinamarca en Bangladesh, lena@scsd-bd.org  
Ravi Karkara, Director Regional de Programas, Save the Children Suecia y Dinamarca, Región de Asia Meridional y Central, r.karkara@savechildren-alliance.org.np

DISA: Dhaka 1216, Bangladesh

## Luchando contra el estancamiento

### **Alejandro Cussianovich y Julia Ekstedt**

*Visión general:* La sociedad civil empezó con ventaja en esta región, ya que algunos países de América Latina y el Caribe fueron los primeros en ratificar la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y esto generó un espacio para hacer campaña a favor de la puesta en efecto de los derechos humanos de la infancia. Y, sin embargo, 15 años después de aprobada la Convención, y tras miles de programas y proyectos a favor de los derechos de la infancia, sigue habiendo señales limitadas de mejoras en las vidas de los niños y niñas o del cumplimiento de sus derechos, en contra de lo que podría esperarse en la región.

Coordinadoras nacionales, integradas mayoritariamente por ONG, fueron creadas con gran celeridad para asumir el monitoreo del cumplimiento de la Convención por parte de los gobiernos. A principios de los años 90 se realizaron distintas acciones que parecieron demostrar un firme compromiso con la implementación de la CDN: en la mayoría de los países se efectuaron reformas para adaptar sus leyes y legislaciones internas a la Convención; se crearon sistemas nacionales de monitoreo; se realizaron campañas de capacitación y difusión de la Convención; y se redactaron y presentaron informes gubernamentales al Comité de los Derechos del Niño.

Pero durante todos esos años no se contó con un enfoque de trabajo concertado o sostenible, ya sea estatal o de la sociedad civil, lo cual llevó, entre otras causas, al deterioro del monitoreo de la aplicación de la Convención. En las postrimerías del decenio se generaban recursos de manera dispersa. Se ejecutaban programas en los cuales los roles y responsabilidades de las distintas instituciones, organizaciones de la sociedad civil y el Estado no se encontraban identificados ni definidos, poniendo en riesgo la culminación de las iniciativas. Los planes, programas y proyectos a menudo eran demasiado detallados y dependían de donaciones. Al final, era obvio que no se contaba con estrategias de largo plazo para salvaguardar los derechos del niño/la niña. Esto ocurría no solamente a nivel estatal, sino también entre la sociedad civil, que en la actualidad parece haber desistido de su rol de vigilancia respecto de la

ejecución de la Convención en varios países.

Visto globalmente, no ha habido una reducción del número de violaciones de los derechos de la infancia. Por el contrario, algunas tendencias revelan que ciertos grupos de niños y niñas están sufriendo más que antes. Sin embargo, los niños y niñas han tomado conciencia de que poseen derechos, tal como figuran en la CDN de la ONU y sus legislaciones nacionales. En algunos países, organizaciones e iniciativas de niños/as y adolescentes tienen representación en las escuelas y vecindarios, así como, en el caso de algunos grupos de niños y niñas, a nivel nacional. Si bien es cierto que están trabajando para afirmar sus derechos, al mismo tiempo son conscientes de que sus derechos no están siendo respetados. Los propios niños/as y adolescentes no están siendo tomados en cuenta como titulares de derechos en los programas y proyectos que están siendo ejecutados por organizaciones encabezadas por adultos. Esto ha mermado seriamente la confianza y reforzado el escepticismo. Los niños/as y adolescentes se sienten defraudados por los adultos.

Pese a los avances y la atención que están recibiendo los derechos de los niños/as, cabe preguntarse cuál es el impacto y cuáles son los resultados en relación con el cumplimiento de la Convención. Para tener un mayor impacto y mejores resultados, se han desarrollado elementos relacionados con el enfoque de derechos humanos y se ha introducido una programación basada en los derechos de la niñez en la región.

Una programación basada en los derechos de la infancia es un proceso que exige el desarrollo de estrategias internas en las organizaciones, así como una actualización constante de las prácticas. Es importante que el contexto nacional y las características particulares de la organización sean tomados en cuenta en este proceso. A medida que el enfoque basado en derechos se incorpora al trabajo, es necesario realizar una medición exacta de los avances en relación con el cumplimiento de la Convención y con la inclusión de los puntos de vista de los niños/as y adolescentes en su calidad de titulares de derechos.

En esta región, la programación basada en los derechos de la niñez se ha llevado a efecto mediante un proceso de capacitación y revisión de los programas de las organizaciones e instituciones nacionales. Save the Children ha llevado a cabo un extenso programa de capacitación entre las instituciones de la sociedad civil y el Estado. En la capacitación se exhorta a los y las participantes a efectuar cambios conceptuales, metodológicos y prácticos en los diferentes componentes de la programación institucional. El proceso de introducción de una programación basada en los derechos de la infancia ha dado algunos frutos, entre ellos los siguientes:



- relanzamiento de la CDN como una herramienta práctica para la realización de los derechos de la niñez;
  - definición del rol de los respectivos actores en relación con la realización de los derechos de la infancia, donde el Estado es el principal responsable de hacer cumplir dichos derechos y la sociedad civil y otros involucrados – tales como los familiares y pares – son corresponsables;
  - definición de estrategias de largo aliento para el logro de cambios conducentes a garantizar mejoras en las vidas de los niños y niñas;
  - mayor integración de proyectos de promoción de los derechos de la infancia;
  - mayor participación de niños, niñas y adolescentes en los programas de la organización;
  - mayor comprensión de, y compromiso con, el trabajo de eliminación de violaciones de los derechos de la infancia;
  - mayor coordinación y trabajo en redes entre un grupo más numeroso de actores en las áreas de: capacitación, desarrollo, y producción y adaptación de materiales.
- aunque intervenían en la lucha a favor de los derechos de sus comunidades, los ronderos no estaban lo suficientemente conscientes de la Convención sobre los Derechos del Niño, sus disposiciones, limitaciones y requerimientos éticos y jurídicos;
  - los ronderos reconocieron que los niños y niñas de sus comunidades no recibían el respeto que se merecían ni en sus hogares ni en la escuela;
  - aceptaron que los miembros de las rondas campesinas necesitaban revisar sus propios reglamentos, que permitían el uso de la fuerza física y el uso de la violencia para reprimir la mala conducta;
  - decidieron reproducir, a su manera, lo que habían aprendido en el taller; y
  - quizás lo más importante, como resultado de las discusiones iniciadas en el taller los ronderos crearon oficinas para la Protección de los Derechos del Niño y el Adolescente en más de 10 ciudades de la región.

### Nuevos caminos para los ronderos

La programación basada en los derechos de la niñez está haciendo avances en el norte del Perú, luego de un taller para 40 ronderos (campesinos y campesinas que patrullan sus zonas) provenientes de comunidades rurales en la selva amazónica.

Los ronderos son personas adultas y adolescentes que mantienen el orden social, administran justicia y protegen los intereses de sus comunidades y territorios. Se han convertido en defensores del pueblo colectivos de los derechos, tradiciones y posesiones de sus comunidades. En el seminario participaron tanto hombres como mujeres, responsables todos de patrullar sus zonas en una región marginada del país.

Los derechos de la infancia han recibido un impulso significativo gracias al trabajo de los ronderos y de vigilantes individuales que protegen a las mujeres y los niños y niñas en la capital de provincia, Jaén. Las visitas de éstos a las pequeñas comunidades alentaron a los pobladores a tomar en cuenta los derechos de la niñez. Sin embargo, se ha denunciado una serie de violaciones de los derechos de la niñez, lo cual dio a los vigilantes de la zona una oportunidad para introducir un enfoque más sistemático. El seminario marcó un primer paso importante.

Un manual de Save the Children, *Programación basada en los derechos de la niñez: cómo aplicar un enfoque basado en derechos*, sirvió de base, y cada rondero recibió una copia. Se extrajeron varias lecciones que conformaron los puntos de discusión. Éstas incluyeron:

Tres aspectos clave se establecieron en el taller. Un enfoque basado en derechos tiene un impacto en situaciones injustas que todavía son consideradas normales por algunos de los habitantes de las zonas rurales. El enfoque basado en derechos abrió los ojos a los y las participantes, en el sentido que estas injusticias son inaceptables y los derechos de los niños y niñas de su zona deben hacerse cumplir. Los participantes adultos tienen amplia experiencia en organizar sus propias iniciativas para defender los derechos de la infancia. Éstas deben formar parte de la lucha más general en pro de derechos e incluir la participación de los niños y niñas como titulares de derechos. Para combatir las violaciones de derechos, es necesario emprender diversos esfuerzos para identificar a todos los responsables de corregir la situación. Sin embargo, el uso de la estación de radio local, Radio Marañón, ha permitido continuar el trabajo del taller y garantizar que los propios niños y niñas defiendan sus derechos como ronderos infantiles.

Podría afirmarse que se está forjando una nueva cultura en relación con la infancia, donde las costumbres y tradiciones de los ronderos se encuentran engranadas con la Convención sobre los Derechos del Niño – por ejemplo, el castigo físico como correctivo está siendo revisado y prohibido.

El taller sigue rindiendo frutos y claramente mereció el esfuerzo de superar las enormes distancias para reunir a los y las participantes.

Alejandro Cussianovich, Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes y Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe (IFEJANT). Escribir a: comunicacion@ifejants.org  
Julia Ekstedt, Save the Children Suecia: julia.ekstedt@rb.se

# Archivo de datos

*Lecturas adicionales: Reseñas de cinco libros de lectura imprescindible y lo que éstos ofrecen*

*Children's Rights: turning principles into practice* [Derechos del niño: convirtiendo principios en prácticas]  
Save the Children Suecia y Oficina Regional de UNICEF para Asia Meridional, Estocolmo, 2000 y 2005

¿Cómo utilizar los principios clave de la Convención sobre los Derechos del Niño para crear programas concretos y eficaces a favor de la infancia? ¿Cómo convertir derechos abstractos en cambios reales para la infancia a nivel de bases?

Éstas son las preguntas que aborda esta importante colección de ensayos, que resultan fundamentales para cualquier persona o institución que desee emplear un enfoque basado en derechos en el trabajo con la niñez.

El libro reúne a un distinguido grupo de colaboradores/as en la discusión de respuestas posibles. Empieza con cuatro ensayos que examinan los principios generales de la Convención: no discriminación; el interés superior del niño/la niña; supervivencia y desarrollo; y participación. Cada ensayo explora el significado de un principio y ofrece una valiosa introducción a la forma en que ha sido interpretado y los dilemas clave que plantea.

Luego, otros dos ensayos versan sobre ciertas áreas en las que la interpretación de la Convención puede haber sido objeto de malentendidos y confusión. La primera tiene que ver con el balance entre los derechos del niño/la niña, las responsabilidades de los progenitores y las obligaciones del Estado. ¿Dónde y cuándo, por ejemplo, debería intervenir el Estado para proteger los derechos de la niñez? La segunda área se refiere a las capacidades en evolución del niño/la niña: ¿Cómo evitar subestimar o sobreestimar la competencia de los niños y niñas?

Los ensayos restantes del libro inciden sobre algunos derechos clave, por ejemplo, el derecho al juego y el derecho a no ser golpeado, y plantean formas en que las estructuras políticas pueden apoyar la implementación práctica de los derechos.

Se trata de un libro que invita a la reflexión, que ayudará a cualquier persona que esté intentando traducir el lenguaje de la Convención en acciones prácticas. No es una guía para la programación, pero será útil para cualquiera que esté buscando el estímulo de ideas nuevas a medida que explora el campo de la programación basada en los derechos con la niñez.

Bill Bell, Director de Derechos, Ciudadanía y Protección de la Niñez, Save the Children UK

*Human Rights and Development* [Derechos humanos y desarrollo]  
Peter Uvin, Kumarian Press, 2004

La extensa y profunda erudición de este libro, escrito desde la perspectiva de un profesional del desarrollo, representan un aporte seminal a la discusión sobre este tema. Pero también se trata de un libro altamente legible y entretenido, en razón del estilo discursivo de Uvin y su pasión por el cambio social basado en principios. En general, se trata de una obra esencial para quienes trabajan en el campo del

desarrollo y quienes tienen un interés primordial en los derechos humanos.

Aunque Uvin aboga en este libro por un enfoque de desarrollo basado en derechos, también examina los debates en torno a los derechos humanos, el desarrollo y los derechos humanos en el desarrollo. El libro incide fuertemente en los peligros y dificultades que conlleva el desplazamiento hacia un enfoque basado en derechos, pero para Uvin también es evidente que permanecer como antes no es una opción.

Uvin examina tanto la teoría del enfoque basado en derechos como las implicancias prácticas que éste conlleva. Además, es enfático en sostener que las organizaciones que adoptan un enfoque basado en derechos tienen que poner gran celo en aplicar los derechos humanos al interior de sus organizaciones, y no sólo en su trabajo programático. Considerando la composición del lectorado principal del boletín informativo de CRIN, quizás valga la pena mencionar que Uvin espera que sean las ONG las que adopten el enfoque basado en derechos más plenamente (y más radicalmente también).

Uvin concluye: "El enfoque basado en derechos no es la solución a todos los problemas, una llave mágica que al final abrirá las puertas al nirvana del desarrollo. Se trata de una óptica, una forma de mirar el mundo, de identificar las batallas y tomar parte en ellas."

Guy Cave, Asesor en Programación basada en los Derechos de la Niñez, Save the Children UK

*Informe sobre el Desarrollo Humano 2000*, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, HDR 2000

Este informe esgrime argumentos claros a favor de un desarrollo humano basado en derechos y contribuye sustancialmente a la legitimación de los derechos humanos en el desarrollo internacional. Por estas razones, se ha convertido en una fuente primordial para los y las profesionales del desarrollo.

Sin embargo, no es un libro atiborrado de consejos prácticos. Se trata más bien de una combinación de ideas que invitan a la reflexión, de pensadores del campo tanto del desarrollo como de los derechos humanos. Los derechos económicos, políticos y civiles se entrelazan a través de la noción de que el desarrollo humano es "el proceso de ensanchar las opciones de las personas mediante la expansión de los funcionamientos (*functionings*) y capacidades humanos". Son las palabras de Amartya Sen, el autor del primer capítulo y la fuerza intelectual detrás de la programación basada en derechos.

La focalización central del libro recae sobre los derechos humanos y la pobreza, y sus capítulos inciden en las luchas para obtener derechos, la democracia inclusiva, el empoderamiento en la lucha contra la pobreza, la rendición de cuentas e indicadores de derechos humanos. El advenimiento de esta publicación marcó un giro, al menos entre ciertos sectores del sistema internacional, que pasaron de ser la voz de su base de apoyo social a

constituirse en la conciencia de sus Estados miembros. El Informe sobre el Desarrollo Humano 2000 hace un uso considerable de los índices. Entre los temas cubiertos por índices, similares al índice de desarrollo humano original (IDH), se encuentran la pobreza humana, el desarrollo relativo al género y el empoderamiento de género. Pero hay que cuidarse de depender excesivamente de los índices. Éstos sólo son tan buenos como la información que los sustenta, pero no son herramientas útiles para hacer comparaciones internacionales. El Informe sobre el Desarrollo Humano 2000 contiene alrededor de 50 páginas de presentación y análisis de datos.

Independientemente de lo estimulante que resulte el Informe sobre el Desarrollo Humano 2000, para establecer cómo aplicar las ideas del documento a enfoques basados en derechos para la programación del desarrollo tendrán que consultar con otras fuentes. El Informe sobre el Desarrollo Humano 2000 hace hincapié en los principios, pero es menos útil a la hora de demostrar cómo convertir dichos principios en acciones concretas.

Tom Hewitt, Coordinador de CRIN

*Promoting Rights-Based Approaches: Experiences and Ideas from Asia and the Pacific* [Promoviendo enfoques basados en derechos: experiencias e ideas de Asia y el Pacífico]  
Joachim Theis, Save the Children Suecia, 2004

“No hay recetas para convertirse en una organización basada en derechos”, asevera la introducción de este libro. Sin embargo, he aquí un conjunto de experiencias que han sido documentadas a lo largo de cuatro años de trabajo por una organización que ha capturado una esquina del mercado: programaciones basadas en derechos a favor de la niñez. Independientemente de su focalización específica en la niñez, el libro tiene mucho que ofrecer sobre prácticas idóneas para organizaciones de otros sectores que realizan trabajo de desarrollo en derechos humanos.

El libro se divide en cuatro secciones. La primera hace un recuento de la evolución de los programas basados en derechos y algunos de los procesos por los que necesitaría pasar una organización a fin de convertirse en una organización basada en derechos. La segunda versa sobre la forma en que el lenguaje jurídico sobre estándares de derechos humanos puede ser traducido en un lenguaje práctico para ser usado por diferentes sectores, con historias de casos de las áreas de educación, VIH/SIDA y gestión organizacional. En cada una de las historias, los autores/as describen algunos de los cambios de mentalidad requeridos del personal para alcanzar esta meta.

Esto se complementa luego con recuentos de modalidades de trabajo que emplean un enfoque basado en derechos, una vez más respaldadas por ejemplos reales de iniciativas de promoción de la participación infantil, combate de la discriminación y fortalecimiento de la rendición de cuentas de los responsables de hacer cumplir los derechos con ayuda de los medios de comunicación social.

La sección final versa sobre los aspectos prácticos de llevar a efecto una programación basada en derechos. Aquí no hay reglas fijas, pero el lector/a es llevado a través de una

descripción del uso y las limitaciones de una serie de herramientas probadas y comprobadas y su aplicación en el trabajo de derechos humanos. Se citan ejemplos relacionados con todas las fases del ciclo de los programas basados en derechos, desde análisis y planificación hasta seguimiento y evaluación.

Si se lee conjuntamente con otros textos, más analíticos, este libro es una adquisición invaluable que se suma a la colección de lineamientos del profesional de derechos humanos.

Tom Hewitt, Coordinador de CRIN

*Human Rights Approaches to Development Programming* [Enfoques basados en derechos humanos para la programación de intervenciones de desarrollo]  
Urban Jonssen, UNICEF, 2003

Esta publicación, una de las primeras en abordar el tema, explora la aplicación práctica de los principios y estándares de derechos humanos en el trabajo de desarrollo. Escrito sobre todo en relación con el trabajo impulsado por UNICEF en África Oriental y Meridional, el libro explora la forma en que los enfoques basados en derechos cambiarán lo que los organismos de la ONU están haciendo, la forma en que trabajan y especialmente las razones por las que realizan su trabajo.

Una visión general concisa de los principios de derechos humanos sienta las bases para el marco teórico de un enfoque basado en los derechos humanos para la programación, conduciendo a una exploración de su aplicación práctica en el desarrollo de capacidades a nivel de la comunidad.

Tres estudios de caso – sobre salud infantil en Tanzania, paludismo en Mozambique y VIH/SIDA en Zimbabwe – sirven de plataforma para compartir las experiencias de UNICEF con el uso de dichos enfoques. El libro incide sobre los obstáculos que interfieren con la realización de los derechos de la infancia, el análisis del patrón de roles de las partes interesadas o *stakeholders* en relación con dichos derechos y el análisis de la brecha de capacidades como una opción para la programación de intervenciones de construcción de capacidad, incluyendo la forma en que los responsables de hacer cumplir los derechos enfrentan sus responsabilidades.

En los ejemplos se confiere a los procesos participativos la misma importancia que al impacto alcanzado. El procedimiento cíclico “evaluación, análisis, acción”<sup>2</sup> ofrece una metodología para interactuar con interesados clave a medida que prosigue el cambio.

Peter Dixon, consultor independiente sobre Programación basada en los Derechos de la Niñez. Escribir a: peter-dixon@beeb.net

## Advertencias y alternativas de solución

*El enfoque basado en derechos se encuentra en la cresta de una ola de buena voluntad, pero incluso sus partidarios más convencidos tienen ciertos temores. Maisba Frost sondea algunas opiniones escépticas.*

Durante el último decenio, aproximadamente, se ha generado un interés cada vez mayor en los enfoques de desarrollo basados en derechos, a los cuales se atribuye algunas ventajas considerables. Sin embargo, aunque es difícil encontrar detractores radicales, ciertamente hay temores cada vez más fuertes respecto de ellos.

Como explica Guy Cave, el Asesor en Programación basada en los Derechos de la Niñez de Save the Children UK: “Los enfoques basados en derechos posiblemente hayan sido tan populares porque reflejan la inquietud compartida por muchos de que los modelos de desarrollo previos no funcionaban porque no lidiaban adecuadamente con los aspectos de voz, poder y rendición de cuentas [del gobierno] – temas que resultan centrales para los derechos humanos.”

Buena voluntad aparte, sin embargo, se están levantando voces de alerta apremiantes e influyentes acerca de la ruta misma, qué tan lejos nos está llevando y hacia dónde se está dirigiendo.

Peter Uvin, Profesor Adjunto de Estudios Humanitarios Internacionales de Henry J. Leir en la Facultad Fletcher de Derecho y Diplomacia de la Universidad de Tufts (Bloomfield, Estados Unidos), señala: “Hay menos [sustancia] dentro del enfoque emergente de derechos humanos del sistema de desarrollo de lo que se ve a simple vista. Gran parte de él gira en torno a la búsqueda del terreno moral elevado: involucrarse en el manto de los derechos humanos para tapar el estómago abultado de la comunidad del desarrollo, al tiempo que se evita cuestionar el statu quo demasiado, cuestionarse a sí mismos o cuestionar el sistema internacional...”

“La gente en cuyo nombre se adoptan las innovaciones no luchó por este cambio. No forma parte de un intento de reconfigurar las cartas del poder o redistribuir los recursos a nivel mundial... En consecuencia, uno podría esperar poco más que retórica inconsecuente...”

Uvin admite que está pintando un cuadro extremadamente negativo, especialmente por ser una persona que había argumentado fuertemente que las viejas maneras del desarrollo necesitaban un repaso general. Su objetivo, explica, “es punzar algunos globos, en la esperanza... de que el ruido será suficiente para sacudir a académicos, diseñadores de políticas y operadores del cómodo letargo de los justos”. Recientemente ha desarrollado sus puntos de vista en su libro, *“Human Rights and Development”* [Derechos humanos y desarrollo], donde sugiere alternativas de solución.

Hugo Slim coincide con la preocupación de Uvin en el sentido de la nueva agenda de los derechos humanos en los círculos del desarrollo puede tratarse de “retórica inconsecuente” y “poder”, y de tomar el terreno moral elevado sin cambiar las prácticas de una manera significativa.

Sin embargo, sostiene Slim, aunque es cierto que sólo hablar sobre derechos puede asestar al expositor un golpe de adrenalina que lo haga sentirse bien, se trata de mucho más que eso. “El poder del discurso es el poder de

nombrar y definir las cosas. El mismo lenguaje de derechos que puede constituir retórica hueca en un lugar, puede representar palabras de coraje extremo y cambio radical en otro”, sostiene. “El discurso sobre derechos tiene la habilidad de politizar, por fin, el desarrollo [y ubicarlo] entre el fangoso llano y el terreno moral elevado. El discurso sobre derechos hace que la gente deje de ser percibida como ‘necesitada’...”

Aunque bien puede haber una buena dosis de reembalaje de los proyectos económicos y políticos neoliberales en términos de derechos, Slim tiene una fuerte corazonada en el sentido de que hay más detrás de lo que está ocurriendo. “La ideología de los derechos puede funcionar como una suerte de caballo de Troya para quienes realmente sienten lo que dicen respecto de los derechos humanos”. Mientras que los gobiernos están haciendo una cosa”, prosigue, “otros están usando los derechos humanos de una manera distinta y profética, bien abajo en el fangoso llano. Y también hay un grupo de ONG internacionales que recorre a horcajadas el terreno a media colina, entre las tierras elevadas de la moral y el llano, y está usando el discurso de los derechos humanos de una manera ligeramente distinta a la del poder regular”.

Para Slim, el reto estriba en que las personas, utilizando los derechos humanos con una actitud profética antes que piadosa, organicen y creen una fuerza que haga un contrapeso a la complacencia y la opresión de quienes se encuentran en el terreno moral elevado.

“Entraña”, agrega, “abolir la empresa del desarrollo como un programa neocolonial administrado desde los ricos hacia los pobres, y reemplazarla por un proyecto político común, que reconozca la igualdad de derechos de todos...”

Además de los peligros que supone el reembalaje retórico, la comunidad del desarrollo tiene que evitar también sobre-reaccionar – es decir, pasar de considerar los enfoques basados en derechos como la respuesta a todo, a descartarlos como una simple moda pasajera. La concreción de cambios fundamentales como los que entraña la adopción de un enfoque basado en derechos, tomará tiempo en anclarse en las organizaciones, y los resultados tardarán en evidenciarse. La evaluación del impacto de los enfoques basados en derechos será esencial para aquilatar su valor, afirma Guy Cave, quien también sostiene que los puntos de vista de los beneficiarios previstos deben ser centrales tanto en la planificación como en la evaluación de los enfoques basados en derechos.

Aunque la evaluación de los enfoques basados en derechos conlleva desafíos nuevos, ya hay algunas evaluaciones en ejecución. CARE Estados Unidos y Oxfam Reino Unido están a punto de culminar una evaluación; y el grupo Interagencias del Reino Unido ha empezado hace poco una evaluación (financiada por el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido) de intervenciones en Malawi, Perú y Bangladesh.

Del mismo modo, hay inquietudes respecto del grado de

cambio que conlleva la adopción de un enfoque basado en derechos para una organización, que incluye potencialmente la aplicación de principios de derechos humanos a nivel interno; el giro, de la prestación neta de servicios, a un énfasis cada vez mayor en la incidencia; capacitación en derechos; sistemas de inducción nuevos; cambios en la naturaleza de las relaciones de trabajo con socios o contrapartes; y/o búsqueda de socios nuevos.

Otras preocupaciones tienen que ver con el hecho de que el enfoque sea “comerciable” o no. Si bien el enfoque basado en derechos es moralmente loable, existe el temor de que no sea acogido con beneplácito por instituciones donantes focalizadas en el tipo de resultados vinculados a la provisión convencional de servicios. Ser invitado a contribuir a proyectos donde se considera que los resultados tangibles juegan un papel secundario, subordinado a los procesos, puede no ser muy atractivo. Además, quienes trabajan en los departamentos de recaudación de fondos pueden considerar que un giro hacia un enfoque basado en derechos dificulta la “venta” de su trabajo al público en general. Por otra parte, algunos creen que las organizaciones están realizando “el mismo trabajo de siempre” pero arropado en un lenguaje de derechos, para atraer a aquellos donantes que se han desplazado hacia un enfoque basado en derechos.

Ha habido también cierto debate en torno a si la rendición de cuentas, que se encuentra en el corazón mismo de un enfoque basado en derechos, se ve socavada por la falta de recursos legales (justiciabilidad) en muchas situaciones. Uvin hace un listado de formas en que las sociedades no necesitan depender de los tribunales como única opción para exigir cuentas a las personas, e incluye “la movilización sistemática de la vergüenza y el desarrollo de coordinadoras internacionales para movilizar [dicho sentimiento]; la presión que emana de la proliferación de expectativas compartidas y discursos socialmente aceptables; la movilización del poder de las bases y la ciudadanía a favor de ciertos derechos; la certeza de que los actores de la asistencia internacional alzarán la voz contra las violaciones y extenderán su apoyo a actores locales que se oponen a dichas violaciones; y la creación de defensores del pueblo e instancias de denuncia, entre otros mecanismos administrativos para presentar quejas”.

Las objeciones filosóficas y culturales contra los enfoques basados en derechos han dado la voz de alerta en el sentido que los derechos humanos podrían ser una imposición occidental, y los enfoques basados en derechos, una nueva suerte de imperialismo. Este punto quizás nunca se resuelva y eso no es tan malo, opina Uvin. “El debate constante nos obliga a bajar del terreno moral elevado y cuestionarnos”.

En lo que se refiere al enfoque basado en los derechos del niño/la niña, las objeciones e inquietudes han girado mayormente en torno a la concepción occidental de la infancia como un período de inocencia y dependencia, que supuestamente ha sido exportado a través del colonialismo y la asistencia internacional. Este modelo no toma en cuenta la complejidad y diversidad de la realidad de la vida de los niños y niñas y actualmente se refleja en el derecho internacional. El resultado, se aduce, son

intervenciones nocivas para las vidas de los niños y niñas, sustentadas en imágenes inexactas y estereotipadas.

Guy Cave responde: “Nuestra respuesta consiste en no abandonar el concepto de derechos de la infancia, la Convención de la ONU y el enfoque basado en los derechos del niño como irremediablemente occidentales, y por lo tanto inapropiados y probablemente nocivos. Nuestra respuesta debería ser, más bien, una focalización renovada en el intento de entender la complejidad de las realidades de las vidas de los niños y niñas (y sus familias) en diferentes culturas y contextos”.

“Las voces de los propios niños y niñas deben ocupar un lugar prominente en dicha exploración sobre lo que está sucediendo en sus vidas – tenemos que enfocar a los niños y niñas como sujetos conocedores, que están tomando medidas en relación con su medio ambiente, y que están en un proceso de transformación de la niñez. Debe permitirse que esta información y los puntos de vista de los niños y niñas, sus familias y comunidades del Sur guíen el desarrollo del enfoque basado en derechos (tanto en la teoría como en la práctica)”.

Cave sintetiza: “Debido al lugar central que ocupa la CDN de la ONU en el discurso actual del desarrollo relacionado con la niñez, para muchos actores del desarrollo que trabajan con la infancia es difícil concebir otro enfoque, distinto a aquél basado en los derechos del niño/la niña. Éste ciertamente tiene muchas ventajas en el sentido de cambiar la forma en que concebimos a, y nos relacionamos con, los niños y niñas. Sin embargo, tenemos que mantener una postura crítica y verificar si realmente funciona en términos de efectuar cambios positivos (identificados por los niños y niñas) para sus vidas”.



Photo: Stuart Freedman

# Desafíos para un enfoque basado en derechos

*¿Qué obstáculos tenemos que enfrentar para evitar que el enfoque basado en derechos termine siendo una moda pasajera más? Joachim Theis describe los principales obstáculos*

En el enfoque basado en derechos se trata fundamentalmente de desafiar las relaciones de poder que subyacen a la pobreza, la explotación, la discriminación, la violencia y el abuso y el maltrato. Esto requiere de un análisis en profundidad de la dinámica de poder y la política, así como de los procesos que respaldan a la gente en la reivindicación de sus derechos y motivan a la gente en el poder a cumplir con sus obligaciones.

Uno de los desafíos más importantes para las organizaciones basadas en derechos estriba en trabajar en zonas donde los responsables de hacer cumplir los derechos son ineficaces. Algunos gobiernos se rehúsan a aceptar la responsabilidad de proveer servicios básicos y proteger a sus ciudadanos y ciudadanas. En situaciones de conflicto, identificar a los responsables, a quienes tienen autoridad para proteger y cumplir derechos, puede ser difícil. En un mundo globalizado, los servicios básicos están a cargo del sector privado, la autoridad gubernamental se encuentra descentralizada y la rendición de cuentas puede ser difusa, con la consiguiente dificultad para exigir cuentas a nadie.

Los enfoques y estrategias basados en derechos tienen que ser adaptados al contexto de los diferentes países. En países con instituciones débiles, una organización basada en derechos puede tener que fortalecer la rendición de cuentas de los responsables de hacer cumplir los derechos a nivel comunitario, ya que la reforma legislativa y de las políticas públicas requiere de estructuras gubernamentales y de la sociedad civil eficaces.

Algunos de los gobiernos e instituciones más poderosos del mundo no reconocen los derechos económicos, sociales y culturales. Esto dificulta el reclamo de servicios estatales de salud y educación gratuitos. Las estrategias de derechos humanos inciden en su mayor parte en los derechos civiles y políticos y no están en capacidad de promover los derechos económicos y sociales. Las brechas conceptuales y prácticas entre los derechos humanos y la economía tienen que ser abordadas por los organismos de derechos humanos, organizaciones de desarrollo e instituciones académicas.

Las organizaciones de desarrollo basadas en derechos tienen que hacer un esfuerzo mucho más enérgico para fortalecer los sistemas de compensación y utilizar mecanismos legales para reivindicar derechos. El potencial de los tribunales para hacer cumplir derechos es alto, pero en muchos países el sistema judicial está sesgado a favor de las elites gobernantes. La mayoría de las organizaciones de desarrollo posee una experiencia limitada en lidiar con los sistemas legislativos.

Los enfoques basados en derechos facultan a las personas para influir en las decisiones del gobierno que afectan sus vidas. Promueven un gobierno transparente, justo, equitativo, receptivo y participativo. Reducen las oportunidades de corrupción, desalientan las violaciones

de derechos, cuestionan la impunidad, garantizan el acceso a recursos legales y amplían los espacios democráticos a todos los niveles de la sociedad. Es necesario profundizar las investigaciones para aclarar el concepto, significado e implicancias de la gobernabilidad basada en derechos. Asimismo, es preciso aclarar las diferencias entre un enfoque de gobernabilidad tecnocrático y uno basado en derechos.

La participación es un derecho humano básico, que concede a los titulares de derechos la autoridad para reclamar aquello que les asiste. Sin embargo, muchas organizaciones de desarrollo conciben la participación sobre todo en términos de mejorar la eficiencia de los programas y servicios. Apoyar el derecho de participación supone fortalecer los derechos a información, expresión, toma de decisiones y asociación, así como a una prensa independiente. Estos derechos civiles son instrumentos importantes para reivindicar otros derechos sociales, económicos, culturales y políticos. A medida que las organizaciones basadas en derechos adquieran mayor conciencia acerca de dicha relación, dedicarán mayores esfuerzos a la promoción de los derechos civiles y políticos en la sociedad.

Uno de los roles más importantes de una organización basada en derechos es apoyar a los titulares de derechos para que reclamen sus derechos. Esto requiere de cambios de envergadura en la forma en que muchas organizaciones están trabajando. En vez de brindar servicios y hacer incidencia política a favor de los pobres y desaventajados, el enfoque basado en derechos exige que las organizaciones respalden a la gente en la reivindicación de aquello que le corresponde por derecho propio. Esto debe hacerse tanto de manera directa como cambiando el entorno social y político más amplio, a fin de facilitar el camino a los ciudadanos y ciudadanas para que tomen acción y reivindiquen sus derechos.

Un enfoque basado en derechos exige que las organizaciones trabajen de manera concertada, apoyando procesos generales de cambio en la sociedad. Apoyar procesos participativos que reúnan en una mesa al gobierno y la sociedad civil es una de las maneras más efectivas de cambiar las relaciones entre titulares de derechos y responsables de hacer cumplir los derechos. Muchos gobiernos y organizaciones de asistencia, empero, continúan ejecutando sus propios proyectos sectoriales “de arriba hacia abajo”, dirigidos a proveer soluciones técnicas, sin cambiar las relaciones entre las partes interesadas.

Los derechos del niño/la niña no deberían ser una preocupación de las organizaciones que trabajan con la infancia solamente. Así como el enfoque de género ha sido integrado al trabajo regular de todo tipo de organizaciones de desarrollo (al menos en teoría), los aspectos relacionados con la niñez y las generaciones también tienen que ser incorporados a todos los

organismos y organizaciones de desarrollo y derechos humanos.

La participación infantil tiene que ser enfocada más explícitamente en términos del empoderamiento de los niños y niñas para que reclamen sus derechos y en términos de los derechos civiles de la infancia. Promover los derechos de la niñez a la información, a expresar sus puntos de vista y a tomar decisiones en el hogar, la escuela y los medios de comunicación representa un gran paso adelante, en el sentido que sienta las bases para una mayor aceptación de la participación de los niños y niñas en la sociedad.

Poner en práctica un enfoque basado en derechos requiere que las organizaciones elaboren marcos temáticos para todas las grandes áreas programáticas: educación, salud, VIH/SIDA, medio ambiente, erradicación de la pobreza, etc. Los marcos existentes deben ser revisados, a fin de garantizar que incorporen los principios y estándares de un enfoque basado en derechos.

Se requieren evaluaciones críticas para aquilatar el impacto, los resultados y la eficacia de los enfoques

basados en derechos. La documentación y difusión de experiencias con enfoques basados en derechos representan una tarea prioritaria – los estudios de caso y los documentos que describen las lecciones aprendidas constituyen un medio efectivo para hacer esto.

Un enfoque basado en derechos requiere que las organizaciones adopten posiciones controvertidas y una actitud de confrontación frente a las violaciones de derechos humanos. Las organizaciones posiblemente tengan que lidiar con la resistencia de miembros del personal y contrapartes que se conciben a sí mismos como trabajadores asistencialistas, antes que como activistas de derechos que cuestionan a las personas e instituciones en el poder. Algunas organizaciones eligen los aspectos que más les gustan del enfoque basado en derechos, prescindiendo de las tareas más difíciles e incómodas. También existe el desafío permanente de prevenir que el enfoque basado en derechos se convierta en la última moda pasajera del desarrollo, en que todo el mundo usa la retórica del enfoque basado en derechos, pero sin producir un cambio tangible en los hechos.

Joachim Theis, Asesor en Derechos Humanos, Alianza Internacional Save the Children, Bangkok, Tailandia. Escribir a: [joachim@loxinfo.co.th](mailto:joachim@loxinfo.co.th)



Photo: Jenny Matthews/Network Photographers

# Archivo de datos

## Glosario

**Convención** – Acuerdo vinculante entre Estados, se utiliza como sinónimo de **tratado y pacto**. Las convenciones son más fuertes que las declaraciones, porque son legalmente vinculantes para los gobiernos que las suscriben. Cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba una convención, genera normas y estándares internacionales. Una vez que una convención ha sido aprobada por la Asamblea General de la ONU, los Estados Miembros pueden ratificar la convención, comprometiéndose a respetarla.

**Derecho internacional consuetudinario** – Derecho que deviene en vinculante para los Estados a pesar de no estar expresado por escrito, pero al cual adhieren los Estados por la fuerza de la costumbre. Cuando suficientes Estados empiezan a adoptar una conducta como si fuese ley, ésta se convierte en ley “en razón del uso”. Se trata de una de las fuentes más importantes del derecho internacional.

**Derechos humanos** – Derechos que les asisten a las personas por el simple hecho de ser seres humanos, independientemente de su ciudadanía, nacionalidad, raza, etnicidad, idioma, género, sexualidad o capacidades. Los derechos humanos devienen en vinculantes cuando son codificados en forma de convenciones, pactos o tratados, o a medida que son reconocidos como parte del derecho internacional consuetudinario.

**Entidad creada en virtud de un tratado** – Comité de expertos/as independientes, designado para monitorear la ejecución por parte de los Estados partes de los tratados internacionales de derechos humanos medulares. Se conocen como “entidades creadas en virtud de tratados” porque cada uno es creado de acuerdo a las disposiciones del tratado cuyo cumplimiento recibe el mandato de supervisar. En muchos aspectos importantes, funcionan de manera independiente del sistema de las Naciones Unidas, aunque reciben apoyo del Secretariado de las Naciones Unidas y están subordinados a la Asamblea General. También se les conoce como “comités” o “entidades de monitoreo de tratados”.

**Estado(s) parte(s)** – Un Estado parte de un tratado es un Estado que ha expresado su consentimiento a someterse a dicho tratado en virtud del acto de ratificación, aceptación, aprobación o acceso, etc., mediante el cual dicho tratado ha entrado en vigencia para ese Estado en particular. Eso significa que el Estado está vinculado por el tratado en virtud del derecho internacional.

**Igualdad y no discriminación** – Todas las personas son iguales, en su calidad de seres humanos y en virtud de la dignidad inherente a cada ser humano. Todos los seres humanos tienen derecho al disfrute de sus derechos humanos, sin discriminación de ningún tipo, ya sea por razones de raza, color, sexo, etnicidad, edad, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otra condición, tal como lo explican las entidades creadas en virtud de tratados de derechos humanos.

**Inalienabilidad** – Los derechos humanos son inalienables: no pueden ser despojados por terceros ni se puede renunciar a ellos voluntariamente.

**Indivisibilidad** – Los derechos humanos son indivisibles en dos sentidos. Primero, no existe una jerarquía entre diferentes tipos de derechos. Todos los derechos civiles, políticos, sociales y culturales son igualmente necesarios para llevar una vida digna. Segundo, un derecho no puede ser suprimido en aras de promover otros. Los derechos civiles y políticos no pueden ser vulnerados en aras de promover los derechos económicos, sociales y culturales. Como tampoco los derechos económicos, sociales y culturales pueden ser suprimidos en aras de promover derechos civiles y políticos.

**Interrelación e interdependencia** – La realización de un derecho a menudo depende, en todo o en parte, de la realización de otros. Por ejemplo, la realización del derecho a la salud puede depender, en ciertos casos, de la realización del derecho a la educación o del derecho a la información.

**Participación** – Todas las personas y todos los pueblos tienen derecho a la activa, libre y significativa participación en, contribución a y disfrute de un desarrollo civil, económico, social, cultural y político en el cual los derechos humanos y las libertades fundamentales puedan ser realizados.

**Ratificación** – Ratificación, aceptación y aprobación son todos términos que se refieren al acto que se emprende en el plano internacional mediante el cual un Estado deja constancia de su consentimiento a sujetarse a un tratado. La mayoría de los tratados multilaterales estipula expresamente que los Estados deben expresar su consentimiento a someterse a dichos tratados en virtud de su firma, sujeto a ratificación, aceptación o aprobación.

**Realización** de los derechos humanos – Un derecho humano es realizado cuando las personas disfrutan de las libertades que entraña dicho derecho y el disfrute del derecho está garantizado. Los



derechos humanos de una persona se encuentran realizados si se han establecido los mecanismos sociales adecuados para proteger a dicha persona contra las amenazas al disfrute por parte de la referida persona de las libertades que entrañan dichos derechos.

**Rendición de cuentas** – Los Estados y otros responsables de hacer cumplir los derechos están obligados a rendir cuentas y actuar dentro del Estado de derecho. Están obligados a responder por el cumplimiento de los derechos humanos. Están obligados a cumplir con las normas y estándares jurídicos consagrados en los instrumentos de derechos humanos. Ahí donde omitan hacerlo, los titulares de derechos agraviados tienen derecho a tomar medidas legales al respecto.

**Reserva** – Una reserva es una declaración efectuada por un Estado mediante la cual dicho Estado da a conocer su intención de excluir o alterar el efecto legal de ciertas disposiciones de un tratado en su aplicación por parte de dicho Estado. Una reserva puede facultar a un Estado a participar en un tratado multilateral en el cual, de no existir dicha reserva, no estaría en condiciones de, o dispuesto a, participar. Los Estados pueden plantear reservas respecto de un tratado al momento de suscribirlo, ratificarlo,

aceptarlo, aprobarlo o acceder a él. Cuando un Estado manifiesta una reserva al momento de suscribir un tratado, está obligado a confirmar la reserva al momento de ratificar, aceptar o aprobar el tratado referido.

**Responsables de hacer cumplir los derechos** – Los derechos humanos están asociados a deberes, rendición de cuentas, obligaciones y responsabilidades. Los responsables de hacer cumplir los derechos son los actores colectivamente responsables de realizar los derechos humanos. Quienes tienen obligaciones en relación con un derecho humano están obligados a rendir cuentas si dicho derecho no se cumple. Cuando un derecho ha sido vulnerado o inadecuadamente protegido, siempre hay una persona o institución que ha incumplido con su deber en este sentido.

**Universalidad** – Los derechos humanos pertenecen a todas las personas, y todas las personas poseen la misma condición en relación con dichos derechos. La omisión de respetar el derecho humano de una persona tiene el mismo peso que la omisión de respetar el derecho de cualquier otra – no es ni mejor ni peor en razón de factores como género, raza, etnicidad, nacionalidad o cualquier otro factor que distingue a la persona.

# Publicaciones

*Publicaciones temáticas – enfoques basados en derechos*

Alianza Save the Children, *Programación de los derechos del niño: cómo aplicar un enfoque de derechos del niño en la programación* (2002). Este manual contiene características clave de la programación de los derechos de la niñez. Demuestra cómo la Convención sobre los Derechos del Niño puede usarse como base para la programación y como una herramienta de incidencia y cambio, y ofrece material de antecedentes que puede ser útil para talleres de capacitación sobre programación de los derechos del niño. Disponible en inglés, español y portugués en: [www.scslat.org/search/publieng.php?cod=6&lang=e](http://www.scslat.org/search/publieng.php?cod=6&lang=e)

Banco Asiático de Desarrollo, *Working with Children: Exploring Ways for ADB Assistance* (2003). Esta publicación, cuya traducción al español sería “Trabajando con niños y niñas: explorando opciones para la asistencia del BAD”, examina los enfoques basados en derechos como una meta prioritaria para ayudar a los niños y niñas de la calle, sin olvidar las necesidades existentes de prestación de servicios. Incluye ejemplos de intervenciones para apoyar a niños y niñas de la calle, así como referencias de publicaciones y sitios web importantes que versan sobre la niñez de la calle. Disponible en inglés en: [http://www.adb.org/Documents/Books/Street\\_Children/Working\\_Streetchildren/](http://www.adb.org/Documents/Books/Street_Children/Working_Streetchildren/)

CARE, *CARE Human Rights Initiative, Basic Introduction to Human Rights and Rights-Based Programming* (2004). El objetivo del manual, “Iniciativa de derechos humanos de CARE. Introducción básica a los derechos humanos y una programación basada en derechos, 2004”, es motivar a los trabajadores/as del desarrollo a reflexionar acerca de la aplicación de un enfoque basado en derechos en su trabajo. El taller descrito puede ser implementado por cualquier persona con destrezas básicas de facilitación. Disponible en inglés en: [http://www.careinternational.org.uk/resource\\_centre/civilsociety/basic\\_introduction\\_to\\_human\\_rights.pdf](http://www.careinternational.org.uk/resource_centre/civilsociety/basic_introduction_to_human_rights.pdf)

CARE, *Rights Based Approach Resource Centre* (2004). Este Centro de Documentación describe diversos documentos, herramientas y manuales que relatan la experiencia de CARE en la aplicación de un enfoque de desarrollo basado en derechos. Además, incluye algunos de los materiales y documentos sobre enfoques basados en derechos producidos por otras organizaciones, fuera de CARE. Disponible en inglés en: [www.careinternational.org.uk/resource\\_centre/rba\\_index.php](http://www.careinternational.org.uk/resource_centre/rba_index.php)

Dirección para la Juventud y el Deporte del Consejo de Europa, *A Manual on Human Rights Education with Young People* (Compass, 2002). El propósito de este “Manual sobre Educación en Derechos Humanos con Niños/as, Jóvenes y Adolescentes” es hacer la educación en derechos humanos accesible y útil para educadores/as, facilitadores/as, líderes, docentes, voluntarios/as y capacitadores/as que trabajan en actividades educacionales con niños/as, jóvenes y adolescentes. Disponible en inglés, francés y ruso en: [www.eycb.coe.int/compass/en/contents.html](http://www.eycb.coe.int/compass/en/contents.html)

Jones Hazel, Save the Children Suecia, *Disabled children's right: a practical guide*, Rätts Barnen (2001). ISBN 91 89366 77 8, US\$12, más US\$6.00 por costo de manipulación. El propósito de esta guía práctica, cuya traducción al

español sería “Derecho de los niños y niñas con discapacidad: una guía práctica”, es servir como herramienta para incentivar a todo tipo de organizaciones a adoptar un enfoque basado en derechos en sus políticas y programas a favor de la niñez con discapacidad. <http://www.lrb.se/Shop/Products/Product.aspx?Itemid=364>

Loubser Jan, *A Strategy for Promoting a Human Rights Based development in Uganda* (2002). Este documento, “Estrategia para la promoción de un desarrollo basado en los derechos humanos en Uganda (2002)”, ofrece ideas y propuestas para una estrategia de promoción de un desarrollo basado en derechos en Uganda, por la Comisión de Derechos Humanos de Uganda y sus contrapartes. Visite: [www.undp.org/governance/huristapply.htm](http://www.undp.org/governance/huristapply.htm)

Proyecto MEDIN (Iniciativa Mediterránea a favor de los Derechos del Niño, Centro de Investigación Innocenti (IRC), Unicef, Florencia, Italia, y Oficina Regional de Unicef para el Medio Oriente y el Norte de África (MENARO), Amman, Jordania, *Towards a New Agenda for Children in the Southern Mediterranean Countries: A Rights-Based Analysis* (2001). Este informe, titulado en inglés, “Hacia una nueva agenda para los niños y niñas en los países del Mediterráneo Sur: un análisis basado en derechos (2001)”, ofrece una amplia visión general de la situación de la infancia en los países de la región MEDIN, y señala áreas prioritarias en términos de políticas públicas y áreas donde se requiere más investigación en profundidad. Visite: [www.unicef-icdc.org/siteguide/indexsearch.html](http://www.unicef-icdc.org/siteguide/indexsearch.html)

Petren, A., y Himes, J. (editores), Save the Children Suecia y Oficina Regional para Asia Meridional de Unicef, *Children's Rights: Turning principles into practice*, Rätts Barnen (2000). ISBN 91 89366 63 79, 220 coronas suecas. Esta colección de ensayos, denominada en inglés, “Derechos del niño: convirtiendo principios en prácticas”, se basa en el mensaje de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño para demostrar cómo convertir sus principios en programas efectivos. Se trata de un recurso valioso para planificadores/as, gerentes/as, organizaciones de personas con discapacidad y progenitores.

Plan, *Children Changing their World: understanding and evaluating children's participation in development* (2004). Este informe, titulado en inglés “Niños y niñas cambiando su mundo: entendiendo y evaluando la participación de la infancia en el desarrollo (2004)”, se centra en la participación de niños, niñas y adolescentes en programas de desarrollo para identificar y emplear indicadores cualitativos de participación infantil, como parte del enfoque basado en derechos de Plan para la implementación de programas nacionales. Visite: [www.plan-uk.org/pdfs/childrenchangingtheirworld.pdf](http://www.plan-uk.org/pdfs/childrenchangingtheirworld.pdf)

Van Reisen Miriam, Save the Children, *Invisible Children? Towards Integration of Children in EU and Member States' Development Co-operation Policies* (2002). Este informe, titulado en inglés “¿Niños y niñas invisibles? Hacia la integración de la infancia en las políticas de cooperación al desarrollo de la UE y los Estados miembros (2002)”, propone soluciones para que la Unión Europea incorpore los principios de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño en las políticas y programas

de desarrollo. Disponible en inglés en:  
[www.pela.fi/InvisibleChildren.pdf](http://www.pela.fi/InvisibleChildren.pdf)

Robinson Shirley, Save the Children Suecia, *Children First in the Poverty Battle! A Review of Poverty Reduction Strategy Papers in the Southern African Region from a Child Rights Perspective* (2003) [¡Los niños y niñas primero en la batalla contra la pobreza! Una revisión de los Documentos Estratégicos de Reducción de la Pobreza de la Región de África Meridional desde una perspectiva de los derechos del niño (2003)]. El enfoque de Documentos Estratégicos de Reducción de la Pobreza (DERP) es la base del marco redefinido por la comunidad internacional contra la pobreza, y es un prerrequisito para acceder a una gama más amplia de asistencia concesionaria y de desarrollo para países en desarrollo de bajos ingresos. Disponible en inglés de:  
[www.rb.se/NR/rdonlyres/D2C74B29-36AC-416D-9C2B-9537F5894060/0/Childrenfirstinthepovertybattle.pdf](http://www.rb.se/NR/rdonlyres/D2C74B29-36AC-416D-9C2B-9537F5894060/0/Childrenfirstinthepovertybattle.pdf)

Save the Children UK, *United Nations Convention on the Rights of the Child CD-ROM Training Kit* (2004). Se trata de un exhaustivo módulo de capacitación en CD Rom acerca de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN). Las actividades abarcan los antecedentes de la CDN, el contenido y la implementación de la Convención y cómo usar y trabajar con la CDN en términos tanto de políticas como de prácticas. Disponible en inglés de:  
[www.l.rb.se/Shop/Products/Product.aspx?Itemid=1187](http://www.l.rb.se/Shop/Products/Product.aspx?Itemid=1187)

Theis Joachim, Save the Children Suecia – Oficina Regional para el Sudeste Asiático (2004), *Promoting Rights-Based Approaches: Experiences and Ideas from Asia and the Pacific*. Este libro, cuya traducción al español sería, "Promoviendo enfoques basados en derechos: experiencias e ideas de Asia y el Pacífico", constituye una revisión de enfoques basados en derechos en Asia Meridional y explora cómo traducir los principios y estándares de derechos humanos en ideas prácticas en los campos de: educación, programas en VIH/SIDA y desarrollo y gestión organizacional. Disponible en inglés en:  
[www.seapa.net/external/resources/resources.htm](http://www.seapa.net/external/resources/resources.htm)

Bogale, Tibebu, Save the Children Suecia, *Child Rights Programming: a training manual developed in Eastern and Central Africa*, Rádda Barnen (2002). Precio: 100 coronas suecas. Este manual, titulado en inglés "Programación basada en los derechos del niño: un manual de capacitación desarrollado en África Oriental y Central", presenta las características clave de una programación basada en los derechos de la niñez y la forma en que ésta se relaciona con los derechos humanos. Se trata de un intento de plasmar ejemplos prácticos en un esbozo claro y sencillo que pueda emplearse para fines de capacitación.

Tomasevski, Katarina, *Report submitted by the Special Rapporteur of the Commission on Human Rights on the right to education, mission to Indonesia, 1 – 7 July 2002*. Las recomendaciones de este informe - presentado por la Relatora Especial de la Comisión sobre los Derechos Humanos acerca del derecho a la educación, luego de una misión a Indonesia del 1 al 7 de julio de 2002 – incluyen: elaboración de indicadores basados en derechos para establecer los vínculos entre educación, violaciones de los

derechos humanos, pobreza y conflicto armado; compromiso del gobierno de garantizar una educación de nueve años gratuita, obligatoria y universal para todos y todas; incremento en seis veces del presupuesto para educación; así como transparencia en la asignación de recursos. Visite: [www.right-to-education.org/content/index\\_3.html](http://www.right-to-education.org/content/index_3.html)

UNICEF, *Guidelines for Human Rights-Based Programming Approach* (1998). Estos lineamientos de un enfoque basado en los derechos humanos para la programación ofrecen una comprensión del enfoque basado en derechos para el trabajo con la infancia y exploran las implicancias para los campos de evaluación de programas, análisis y desarrollo estratégico. Disponible en inglés en: [www.coe-dmha.org/Unicef/HPT\\_IntroReading01.htm](http://www.coe-dmha.org/Unicef/HPT_IntroReading01.htm)

Universidad de Minnesota, Círculo de Derechos, *Economic, Social and Cultural Rights Activism: A Training Resource* (2000). Este manual, denominado en inglés, "Activismo a favor de los derechos económicos, sociales y culturales: un recurso de capacitación (2000)", incide sobre aspectos relacionados con la estrategia y las tácticas que podrían considerar las organizaciones y personas al idear proyectos para promover los derechos económicos, sociales y culturales. Disponible en:  
[www1.umn.edu/humanrts/edumat/IHRIP/circle/part2/usingthemanual.htm](http://www1.umn.edu/humanrts/edumat/IHRIP/circle/part2/usingthemanual.htm)

White, Sarah C., *Being, Becoming and Relationship: Conceptual Challenges of a Child Rights Approach to Development* (2004). Este documento, titulado en inglés, "Ser, convertirse en y relaciones: retos conceptuales de un enfoque de desarrollo basado en los derechos del niño", sostiene que, para que los niños y niñas ocupen un lugar central en el desarrollo y el análisis social, se requiere un enfoque centrado en personas antes que en categorías, reconociendo la importancia fundamental de las relaciones para las acciones, los derechos y el bienestar de las personas. Disponible en:  
[www.eldis.org/static/DOC14858.htm](http://www.eldis.org/static/DOC14858.htm)

Wolfensohn, Galit, Save the Children, *Responding to Child Trafficking: an introductory handbook to child rights-based interventions drawn from Save the Children's experience in Southeast Europe* (2004). Este manual, cuyo título en español sería "Respondiendo al tráfico de menores: un manual de introducción a intervenciones basadas en los derechos del niño, de la experiencia de Save the Children en el Sureste Europeo (2004)", describe estrategias prácticas para desarrollar enfoques basados en derechos para intervenciones contra el tráfico de menores. Estas estrategias están ilustradas con ejemplos concretos y palabras e imágenes de niños/as y adolescentes, tomadas de proyectos piloto ejecutados en el marco del programa regional. Disponible en:  
[www.childcentre.info/projects/traffickin/dbaFile11301.pdf](http://www.childcentre.info/projects/traffickin/dbaFile11301.pdf)

## Información

La Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN, por sus siglas en inglés) es una organización de membresía y una red de más de 1,500 organizaciones que trabajan a favor de los derechos de la niñez alrededor del mundo. Su objetivo es mejorar las vidas de los niños y niñas mediante el intercambio de información acerca de los derechos de la infancia y la promoción de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

### Sitio web

Actualizado regularmente, el sitio web, un recurso líder en temas relacionados con los derechos de la niñez, contiene referencias de cientos de publicaciones, noticias de actualidad y eventos inminentes, así como las señas de organizaciones que trabajan en todo el mundo a favor de la infancia. Incluye, además, informes presentados por las ONG al Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. Dos sitios web temáticos han sido inaugurados recientemente: uno sobre enfoques basados en derechos para la programación, [www.crin.org/hrbap](http://www.crin.org/hrbap), y otro sobre violencia contra la infancia, [www.crin.org/violence](http://www.crin.org/violence).

### Servicio de correo electrónico

Distribuido dos veces por semana, CRINMAIL ofrece boletines noticiosos regulares sobre temas relacionados con la infancia, así como información sobre publicaciones nuevas y eventos de próxima realización.

### Boletín informativo

Publicado tres veces al año, el boletín informativo es una publicación temática, cada uno de cuyos números está dedicado a un tema específico que afecta a la niñez. Contiene, además, un resumen de noticias, eventos, campañas y publicaciones.

Red de Información sobre los Derechos del Niño (CRIN)  
c/o Save the Children  
1, St John's Lane, London EC1M 4AR, Reino Unido

Tel.: +44 (0) 20 7012 6865

Fax: +44 (0) 20 7012 6952

Email: [info@crin.org](mailto:info@crin.org)

### [www.crin.org](http://www.crin.org)

Incluya el sitio web de CRIN en sus marcadores o *bookmarks* para informarse mejor, o escriba a nuestro correo electrónico para contribuir con noticias e información.

CRIN es apoyada por Save the Children Suecia, Save the Children UK, la Alianza Internacional Save the Children, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y Plan.

## Números anteriores

Boletín informativo de CRIN No. 12, marzo de 2000:  
Educación

Boletín informativo de CRIN No.13, noviembre de 2000:  
Niñez y macroeconomía

Boletín informativo de CRIN No. 14, junio de 2001:  
La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la Infancia

Boletín informativo de CRIN No. 15, marzo de 2002:  
Integrando los derechos de la niñez

Boletín informativo de CRIN No. 16, octubre de 2002  
Participación de niños/as y adolescentes

Boletín informativo de CRIN No. 17, mayo de 2003  
Derechos del niño y el sector privado

Boletín informativo de CRIN No. 18, marzo de 2005  
Una programación basada en derechos con niños y niñas: introducción